

Doing business in Mexico

Forvis Mazars

forvis
mazars



Contenido

- 0** México de un vistazo
- 1** Inversión extranjera y vehículos de inversión
- 2** *Softlanding*
- 3** Impuestos corporativos y reparto de utilidades
- 4** Dividendos y reducción de capital
- 5** Fusiones y adquisiciones
- 6** Tributación internacional
- 7** Comercio exterior y aduanas
- 8** Asuntos laborales, impuestos al empleo y seguridad social
- 9** Impuestos indirectos
- 10** Otras obligaciones e impuestos

Nuestro documento es interactivo;
navigue utilizando estos botones.

Menú principal 

Inicio de capítulo 

México de un vistazo

Población₁



48.91%



51.08%



134,000,000+* people

Economía₂

\$ 0.7% de crecimiento económico en 2025

Producto Interno Bruto

0.8% de variación trimestral



1.6% de variación anual

Inflación

3.79% anual (a enero de 2026)



Empleo₃

Tasa de participación

59.1% a diciembre de 2025



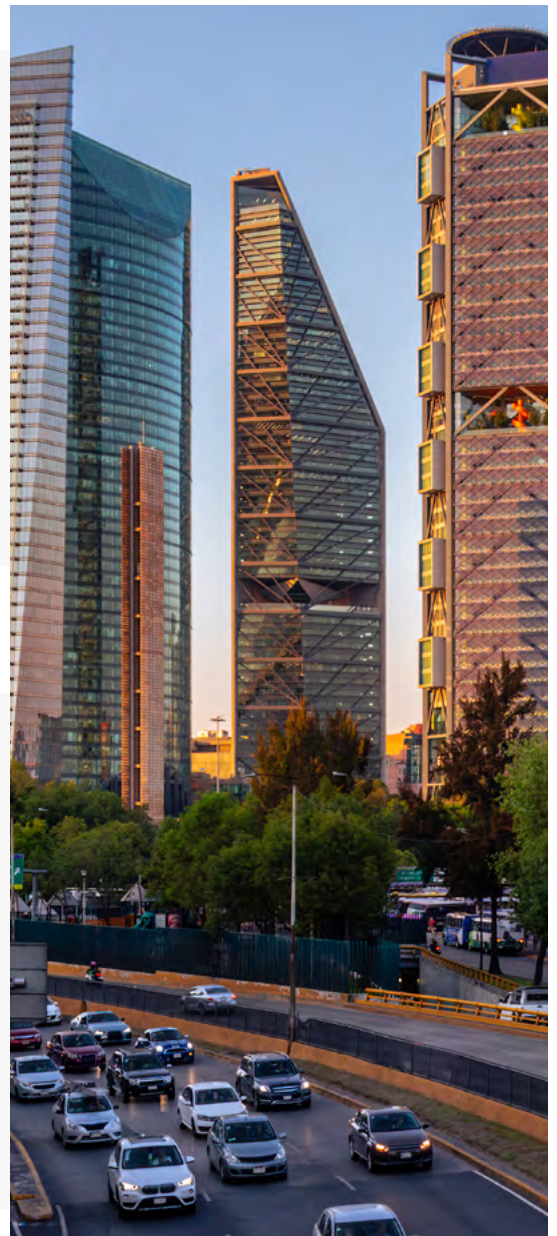
Tasa de desocupación

2.39% a diciembre de 2025



Tasa de informalidad laboral

55.2% al tercer trimestre de 2025



1. Datos tomados de las proyecciones para 2026 de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (Conapo), revisados en: <https://www.datos.gob.mx/dataset/proyecciones-de-poblacion/resource/3c3092be-583e-4490-8c23-67ef9a64b198>
2. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
3. "México en cifras", INEGI, revisado en: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/#collapse-Resumen>







Entorno económico⁴

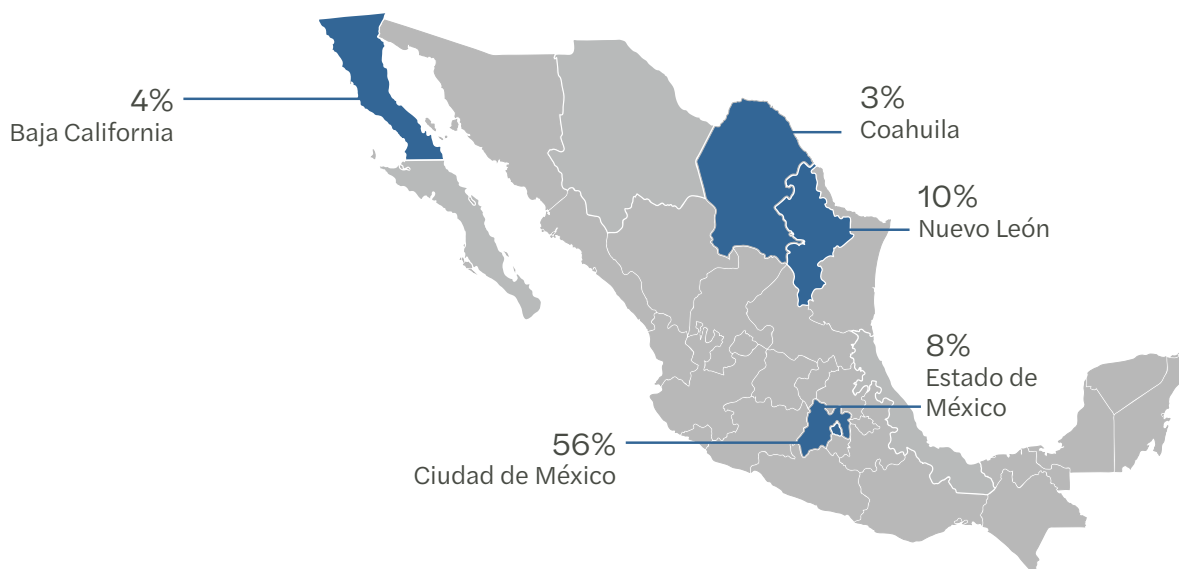
Inversión Extranjera Directa (IED)*

> 40,900+ millones de dólares (mdd) (cifra preliminar)

Principales socios inversionistas de México en 2025

39%	EE.UU.	
14%	España	
7%	Japón	
6%	Países Bajos	

Entidades con mayor IED en 2025



Balanza comercial (noviembre 2025)

Exportaciones

>56,000 mdd

Importaciones

>56,000 mdd



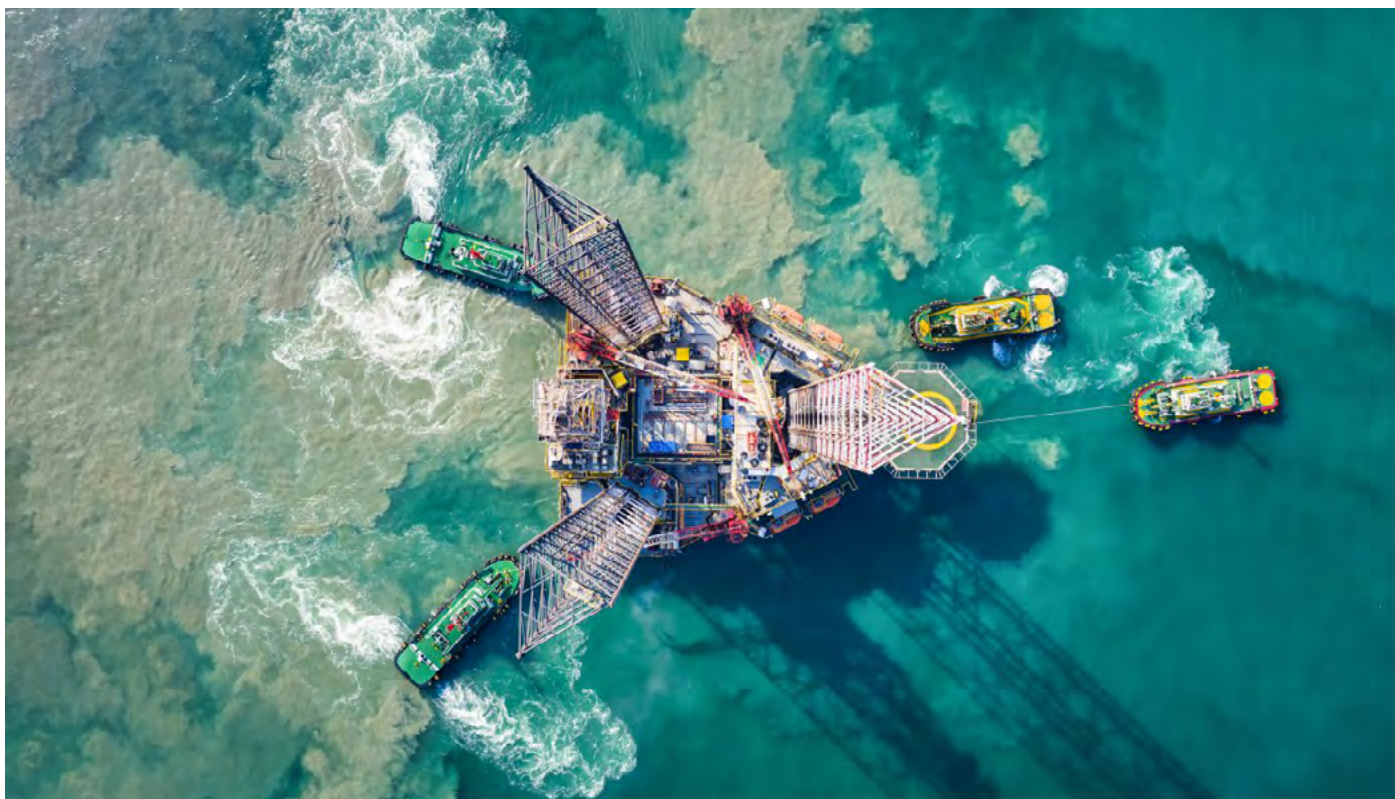
4. Data México, Gobierno de México, revisados en: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/mexico>

Principales productos exportados hacia Estados Unidos durante 2024:

- Automóviles y otros vehículos diseñados principalmente para el transporte de personas

Principales productos importados desde Estados Unidos durante 2024:

- Aceites de petróleo o minerales bituminosos



Remesas

Tercer trimestre de 2025





US\$56,469M monto total durante 2025

México recibió
>15,500 mdd desde Estados Unidos

Estados Unidos recibió
116 mdd desde México

Origen - destino

En el tercer trimestre de 2025 los principales países de origen de las remesas fueron:

EE.UU. (US\$15,622M)	
Canadá (US\$282M)	
España (US\$11.2M)	
Guatemala (US\$9.81M)	

5. Data México, Estados Unidos, Gobierno de México, revisados en: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/country/estados-unidos>

530,493 km de caminos no pavimentados

178,608 km de carreteras pavimentadas

274,096 km de vialidades urbanas

103,787 km de carreteras estatales

51,310 km de carreteras federales

19,757 km de carreteras municipales

21,597 km de veredas

11,381 km de carreteras de cuota

1,376 plazas de cobro

Longitud total: 1,029,258 km

(carreteras pavimentadas + vialidades/enlaces + caminos),

6. Red Nacional de Caminos 2025. Estadísticas de Elementos Registrados, revisado en: <http://rnc.imt.mx/>

7. La red vial nacional alcanza una longitud unificada de 1,029,258 km, considerando que algunos tramos con flujo y contraflujo separados deben dividirse entre dos para reflejar su longitud real.

Inversión extranjera y vehículos de inversión



Inversión extranjera y vehículos de inversión

Panorama fiscal

En México, las autoridades fiscales han fortalecido de manera sostenida sus facultades de fiscalización. Han privilegiado un enfoque basado en el análisis de información electrónica, en particular a través del monitoreo de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y el uso de cruces masivos de datos.

La fiscalización se lleva a cabo mediante procedimientos formales de auditoría, así como a través de requerimientos de información, cartas invitación y programas de vigilancia; si bien éstos no implican el inicio de una revisión formal, sí buscan verificar la correcta determinación de las contribuciones federales. En este contexto, la autoridad fiscal ha puesto especial énfasis en la materialidad y razón de negocios de las operaciones, con el objetivo de identificar transacciones que carezcan de sustancia económica o que pudieran considerarse como operaciones simuladas.

Asimismo, se ha reforzado la revisión de la información relacionada con la identificación de beneficiarios controladores como parte de las obligaciones de transparencia fiscal.

Como consecuencia de este entorno, el cumplimiento fiscal en México ha adoptado un predominante enfoque preventivo. Así, los contribuyentes han orientado sus esfuerzos a fortalecer sus procesos internos para asegurar que su contabilidad integre documentación soporte que acredite la materialidad de sus operaciones, la adecuada determinación de impuestos y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. En términos generales, el panorama fiscal mexicano se caracteriza por un alto nivel de escrutinio, en el cual la correcta documentación y alineamiento entre las operaciones comerciales y su reflejo fiscal resultan fundamentales para mitigar riesgos y contingencias fiscales.

Inversión extranjera y vehículos de inversión

Inversión extranjera

Inversiones extranjeras

México se ha consolidado como uno de los mejores lugares para invertir por su ubicación geográfica, la calidad de su fuerza de trabajo y su marco legal⁸.

Durante 2023, México recibió inversiones directas por más de **36,058 MDD** de países como Estados Unidos, España, Canadá, Japón, Alemania, Argentina, Reino Unido, Países Bajos, Bélgica y Corea del Sur, la cual se distribuyó entre la Ciudad de México y los estados de Sonora, Nuevo León, Jalisco, Chihuahua, Estado de México, Baja California, Aguascalientes, San Luis Potosí y Querétaro.

Las industrias que recibieron inversión durante 2023 fueron las siguientes:

Distribución de la inversión en México



Actividad	Porcentaje
Manufactura	50
Servicios financieros	20
Minas	10
Actividad hotelera	7
Transporte	6
Comercio	3
Servicios profesionales	1
Otras actividades	3

Desde la perspectiva jurídica, el marco legal mexicano clasifica las actividades productivas en tres categorías principales con el fin de garantizar una saludable participación de la inversión extranjera y al mismo tiempo proteger el desarrollo de las industrias locales.

Estas categorías son:

- 1. Actividades reservadas al Estado:** exploración y extracción de petróleo, planificación, control y distribución del suministro de electricidad nacional, generación de energía nuclear, extracción de minerales radiactivos, telegrafía, radiotelegrafía y servicios postales, emisión de billetes y acuñación de moneda, control, supervisión y salvaguardia de puertos, aeropuertos y helipuertos.
- 2. Actividades reservadas para los mexicanos o sociedades mexicanas con cláusulas de exclusión a los extranjeros:** transporte de carga, instituciones bancarias de desarrollo, entre otras.
- 3. Actividades restringidas a un límite de participación:** hasta el 49% de la inversión extranjera para la fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego y municiones, impresión y distribución de periódicos, posesión de tierras agrícolas y ganaderas, pesca excluyendo la acuicultura, administración portuaria integral, estaciones de radio, transporte aéreo nacional, entre otras.
- 4. Las actividades en las que la participación de la inversión extranjera supere el 49% requerirán autorización previa:** escuelas, servicios legales, construcción y operación de trenes, entre otras.

Antes de incorporar cualquier organización empresarial en México es necesario confirmar si las actividades a realizar están sujetas a alguna de las restricciones anteriores.

Como resultado de esta clasificación, cualquier organización empresarial mexicana con inversión extranjera podrá ser obligada a solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Inversión Extranjera en función del valor de sus activos. Este requisito también puede implicar la necesidad de presentar declaraciones adicionales, como informes financieros anuales y trimestrales, avisos sobre la estructura de accionistas y socios, aumentos y disminuciones de capital, entre otros.



Tipos comunes de organizaciones empresariales mexicanas

La Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) prevé distintos tipos de entidades empresariales. Las más comunes son las Sociedades Anónimas (SA) y las Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL), ambas en la modalidad de capital variable (CV).

La Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) es otra opción, aunque es menos utilizada debido a las restricciones para su constitución:

- a) Únicamente puede ser constituida por personas físicas que no sean accionistas o socios de otra persona moral.
- b) El ingreso total anual de la SAS no puede exceder los \$7,076,469.38 MXN. (aproximadamente \$416,263.00 USD).

Sociedad Anónima de Capital Variable (SA de CV)

Es el tipo de entidad legal más utilizada por inversionistas nacionales y extranjeros, y es la más similar a una corporación estadounidense. Entre otras características, se basa en la posibilidad de centralizar, en principio, todos los pasivos de la sociedad, limitando la responsabilidad de los accionistas al importe de sus contribuciones al capital social de la sociedad.

Para efectos de constituir una SA de CV la LGSM requiere un mínimo de dos accionistas (personas jurídicas o físicas) en todo momento, sin que haya un número máximo. El capital fijo mínimo requerido es de 2.00 MXN (aproximadamente 0.16 USD_o); del cual al menos el 20% debe pagarse al momento de la incorporación. La parte variable puede ser ilimitada y financiada después de la incorporación.

Las contribuciones al capital de la sociedad estarán representadas por acciones emitidas por la sociedad. Las acciones son libremente transferibles, a menos que los estatutos requieran autorización previa del Consejo de Administración o proporcionen derechos de tanteo.

También existe una segunda opción de Sociedad Anónima denominada Sociedad Anónima Promotora de Inversión (SAPI), que permite ciertos beneficios y mayor flexibilidad en comparación con la SA. Entre estos beneficios, figuran: la SAPI permite a los accionistas tener un acuerdo de accionistas en paralelo a los estatutos sociales, debido a que, en el pasado, la validez y capacidad de aplicar ciertas disposiciones del acuerdo de accionistas en un tipo normal de SA ha sido cuestionada ante los tribunales mexicanos; bajo ciertas circunstancias, la compañía puede adquirir sus propias acciones; tener ciertos órganos de gobierno corporativo como un Comité de Auditoría.

Aunque la SAPI está prevista como un paso intermedio entre una SA regular y una empresa que cotiza en bolsa, esto no es una obligación, y tampoco lo es que sus acciones se vendan en las bolsas de valores.

Este tipo de entidades se recomienda para empresas conjuntas y otros tipos de conversiones.

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S de RL de CV)

Se trata de la segunda forma más común para hacer negocios en México. También otorga responsabilidad limitada a sus socios, aunque restringe la transferencia de las unidades de participación o participaciones sociales, considerando que dichas unidades no pueden registrarse ante la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y que su transferencia está sujeta a la aprobación previa de los otros socios.

Los inversionistas estadounidenses están considerando cada vez más esta forma de empresa para sus subsidiarias mexicanas, porque el Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos equipara este tipo de entidad comercial con su Sociedad de Responsabilidad Limitada (LLC, por sus siglas en inglés) y, como tal, puede ser tratada como una entidad de paso a efectos fiscales en dicho país, previa asesoría fiscal.

Según la LGSM, se requiere un mínimo de dos y un máximo de 50 socios para la incorporación de una S de RL. El capital fijo mínimo requerido es de 2.00 MXN (aproximadamente 0.16 USD); y la parte variable puede ser ilimitada y financiada después de su constitución.

A diferencia de las SA, las participaciones sociales están representadas por unidades de participación, no por acciones, aunque se puede establecer en los estatutos, que la sociedad emitirá certificados no negociables a los socios que acrediten su participación. A menos que los estatutos requieran un número mayor, la mayoría de los propietarios deben dar su aprobación para la transferencia de una unidad de participación o la admisión de un nuevo socio.



Diferencias en la constitución de una SA de CV y una S de RL de CV

Recordemos que ambos tipos de entidades ofrecen responsabilidad limitada y estatus como entidad legal (son compañías, no alianzas), además de que reciben el mismo tratamiento fiscal en México. Los criterios generales utilizados por los inversionistas extranjeros para decidir entre estas dos formas son: posibles ventajas fiscales en vista de la posibilidad de que sea considerada como una entidad de transferencia para propósitos de consolidación fiscal, en el caso de inversionistas y propósitos de los Estados Unidos; posibilidad de transferencia de capital y la capacidad de cotizar en bolsa.

Si el objetivo estratégico implica una estructura de transferencia para fines fiscales estadounidenses de los ingresos derivados de las operaciones mexicanas, el inversionista extranjero debe consultar con asesores fiscales de su país de origen si la S de RL de CV cumple los requisitos aplicables según las normas del Impuesto sobre la Renta (ISR) local. Si el objetivo estratégico es eventualmente hacer pública la entidad mexicana o establecerla como un vehículo para una empresa conjunta, entonces la SA o la SAPI serían la forma apropiada, mientras que, si el objetivo es formar una subsidiaria cerrada de propiedad total, sin la necesidad de aprovechar el beneficio fiscal de tratamiento diferenciado que ofrece la ley de los Estados Unidos, entonces la SA de CV sería la forma más apropiada.

Empresas conjuntas

De acuerdo con la complejidad del proyecto a implementar, existe una tercera opción para invertir en México. La Empresa Conjunta o Asociación en Participación se utiliza cuando hay activos o servicios aportados por terceros a una entidad existente y ésta a su vez les otorga una participación en los beneficios o pérdidas generados por un negocio o conjunto de oportunidades de negocio concreto.

La Asociación en Participación debe quedar documentada en un acuerdo que no necesita ser formalizado por un Notario Público, pero que podría ser necesario inscribir en el registro público correspondiente al momento de aporar bienes inmuebles.

Si bien la asociación en participación no adquiere personalidad jurídica independiente, ésta opera a través de un representante, que es la persona jurídica que recibió las contribuciones. Es común que esta opción se utilice en oportunidades de negocio en las que una empresa tiene una gran influencia en vista de su reputación, o bien, se requiere una licencia o autorización específica para participar que no podría ser obtenida fácil o rápidamente por una entidad recién incorporada.

Sucursales

Finalmente, aunque cada vez menos utilizada, existe una cuarta opción viable para los inversionistas. Las sociedades extranjeras pueden establecer sucursales en México para llevar a cabo actos de comercio. Para ello, es necesario que las sociedades extranjeras obtengan autorización de la Secretaría de Economía (SE) presentando cierta documentación corporativa debidamente legalizada, apostillada y traducida al español para su posterior registro en el Registro Público de Comercio.

Una vez autorizada y registrada, la sociedad extranjera deberá solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y demás registros que, conforme a las actividades que pretenda realizar, sean requeridos, como el Padrón de Importadores, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, entre otros.

Esta opción es cada vez menos utilizada por las sociedades extranjeras debido a los riesgos que puede implicar la imposibilidad de limitar de responsabilidad derivada de las operaciones en territorio mexicano, así como otras cuestiones particulares, como restricciones a la actividad deseada o la necesidad de obtener permisos o autorizaciones, entre otros.

9. El tipo de cambio es volátil. Para fines de referencia, utilizamos un tipo de cambio de MXN 17 por USD 1.00 para calcular estos montos.



Softlanding



Softlanding

Establecimiento de la compañía

Una vez que la filial se encuentra constituida legalmente, es necesario registrarla ante las autoridades fiscales (SAT) para obtener una clave de identificación fiscal (RFC).

El trámite se puede realizar por un miembro del equipo de la empresa que cuente con el poder correspondiente, quien será asignado como representante legal y tendrá la obligación de responder ante las solicitudes del SAT en persona si se requiere. Forvis Mazars también se encarga de realizar este trámite cuando la empresa le otorga el poder correspondiente.

El tiempo de espera para la finalización del trámite depende de la disponibilidad de citas en las oficinas del SAT, pero por lo general toma un máximo de dos a tres semanas después de la constitución de la empresa.

De ser necesario, la empresa debe ser registrada como importadora; el plazo dependerá de la complejidad y la naturaleza de las mercancías a importar según la Ley de Aduanas mexicana.

Elección del domicilio fiscal de las empresas

Cuando las empresas no planean alquilar instalaciones en México de forma inmediata, la mayoría de ellas opta por establecer su domicilio corporativo en las oficinas de Forvis Mazars o de su representante legal.

El domicilio fiscal se puede cambiar una vez que la empresa tenga una ubicación establecida para trabajar. Esto se decide durante el proceso de constitución legal.

Nombramiento del representante legal

Todas las empresas deben designar a un representante legal en el acta constitutiva. Esta persona puede ser de cualquier nacionalidad y no requiere residencia mexicana, sin embargo, en la práctica, la mayoría de las empresas cuyos directivos no están en el país eligen a un residente o ciudadano mexicano (suele ser su abogado o

contador). La razón es que, para realizar los registros de la empresa, es necesario que el representante legal acuda de manera personal a las citas ante el SAT, los bancos, autoridades de seguridad social, etc. Las empresas pueden cambiar su representante legal en futuros instrumentos legales si así lo requieren.

Cuentas bancarias y servicios de tesorería

Las empresas extranjeras suelen recurrir a asesores locales y su representante legal local para abrir cuentas bancarias, ya que el proceso es difícil de coordinar desde el extranjero. En Forvis Mazars ofrecemos los servicios completos de apertura y configuración de cuentas bancarias a la mayoría de nuestros clientes.

Una vez configuradas, las cuentas bancarias mexicanas, en general, pueden ser operadas con facilidad desde el extranjero a través de la banca en línea, aunque muchos clientes solicitan a Forvis Mazars que preste el servicio de cuentas por pagar, donde se establece un proceso de aprobación, además de implementar estrictos controles internos sobre la autorización de pagos. El plazo de apertura de cuenta bancaria, en función de los requerimientos de cada banco, oscila entre uno y tres meses como máximo.



Softlanding

Cumplimiento normativo

Mantenimiento de libros y registros contables

La regulación mexicana requiere que los libros y registros contables estén disponibles para su inspección en español y que sean preparados de acuerdo con las normas de contabilidad mexicanas (la aplicación específica de las Normas de Información Financiera mexicanas debe aplicarse por separado, de acuerdo con las actividades de la compañía y las necesidades de la información financiera de los usuarios). Los libros deben ser elaborados de manera electrónica en un formato que cumpla con los sistemas del SAT.

La balanza de comprobación electrónica debe cargarse en el sitio del SAT el tercer día hábil del segundo mes siguiente al mes en cuestión (por ejemplo, los resultados de enero deben cargarse el tercer día hábil de marzo).

En general, las normas contables mexicanas no deparan sorpresas para las empresas familiarizadas con las principales normas contables internacionales, como las NIIF y los US GAAP.

Contabilidad mensual y declaraciones fiscales al SAT

Todas las empresas deben presentar sus declaraciones fiscales (contabilidad electrónica, ISR corporativo e Impuesto al Valor Agregado [IVA]) a más tardar el día 17 de cada mes o el día hábil siguiente si el día 17 es fin de semana o día festivo. Es importante señalar que la tasa estándar de IVA es del 16%, aunque algunas de las actividades realizadas por la entidad pueden estar sujetas al 0% o exentas. Por otro lado, para efectos del impuesto corporativo, éste comprende un cálculo anual con una tasa del 30%, junto con los pagos mensuales anticipados que deben realizarse durante el año calendario, a excepción del primer año después del registro formal de la entidad. Estos están basados en la proporción de ganancias generadas por las utilidades fiscales anuales del año anterior, llamado coeficiente de utilidad. La retención de impuestos sobre los salarios también se incluye en la declaración mensual de impuestos federales.

Las declaraciones anuales comprenden del 1 de enero al 31 de diciembre y deben presentarse antes del 31 de marzo del año siguiente. Se recomienda cumplir con esta obligación al menos una semana antes de la fecha de vencimiento, para evitar fallos de última hora en el servicio del sitio web.

Elaboración de facturas electrónicas

Por ley, es necesario solicitar una factura electrónica para respaldar todos los ingresos y gastos de la empresa como prueba documental de que el gasto es deducible de impuestos. Las facturas deben ser emitidas de manera electrónica por una empresa mexicana autorizada mediante un *software* que cumpla los requisitos de la autoridad fiscal. Adicionalmente, cuando las facturas no son pagadas en el momento de su emisión, se debe emitir un recibo fiscal complementario llamado complemento de pago.

En México, la auditoría anual estatutaria no es obligatoria, sin embargo, se considera una buena práctica para aquellas las empresas con más de 300 empleados, 100 millones de pesos de ingresos o 79 millones de pesos de activos fijos.

Los plazos dependerán de los requisitos de las partes interesadas, es decir, bancos, reguladores, accionistas, etcétera.



Impuestos corporativos y reparto de utilidades



Impuestos corporativos y reparto de utilidades

Impuestos corporativos y regímenes fiscales especiales

En México, las personas morales y personas físicas se encuentran obligadas a cumplir con la determinación y pago de los impuestos que establecen las disposiciones fiscales aplicables a cada supuesto.

Los principales impuestos federales a los que se encuentran obligadas las personas morales y físicas en México son el ISR, el IVA y el Impuesto Especial sobre la Producción y Servicios (IEPS).

En este sentido, los residentes mexicanos, los residentes extranjeros con establecimiento permanente en México, así como los residentes extranjeros que obtengan ingresos de fuentes de riqueza mexicanas, están obligados a pagar el impuesto anual del ejercicio del ISR, el cual se determina aplicando la tasa corporativa del 30% al resultado fiscal obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente.

Como parte de las obligaciones fiscales en México, las personas morales tienen la obligación de elaborar y presentar ante las autoridades fiscales las siguientes declaraciones tributarias durante el año fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.

Pagos provisionales

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual del ejercicio a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago.

Tabla de determinación de pagos provisionales del ISR.

Operación	Determinación del pago
	Ingresos nominales del mes
(+)	Ingresos nominables de meses anteriores
(=)	Total de ingresos nominales del periodo
(x)	Coefficiente de utilidad
(=)	Utilidad fiscal del periodo
(-)	PTU pagada (partes iguales de mayo a diciembre)
(-)	Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores
(=)	Utilidad fiscal base para pago provisional
(x)	Tasa corporativa (30%)
(=)	ISR del periodo
(-)	Pagos provisionales efectuados de meses anteriores
(-)	Retención de ISR bancario
(=)	Impuesto corporativo mensual

Nota: Pueden existir conceptos adicionales en el cálculo, de acuerdo con cada caso particular.

Declaración anual del ejercicio (ISR)

Deberá presentarse a más tardar el 31 de marzo posterior a la finalización del año fiscal correspondiente.

Tabla de determinación de pagos provisionales del ISR.

Operación aritmética	Determinación del pago
	Ingresos acumulables del ejercicio
(-)	Deducciones autorizadas
(-)	PTU pagada en el ejercicio
(=)	Utilidad fiscal antes de pérdidas fiscales
(-)	Amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar
(=)	Resultado fiscal del ejercicio
(*)	30% (tasa corporativa)
(=)	Impuesto anual
(-)	Pagos provisionales de ISR efectuados durante el ejercicio
(-)	Retención de ISR bancario
(=)	Impuesto anual por pagar o impuesto a favor

Obligaciones adicionales

- Declaración informativa Sobre la Situación Fiscal (ISSIF) a más tardar el 31 de marzo posterior a la finalización del ejercicio fiscal, cuando corresponda. Deberá de presentarse en conjunto con la declaración anual del ejercicio del ISR.
- Dictamen fiscal a más tardar el 15 de mayo del ejercicio fiscal, cuando corresponda.
- Estudio de precios de transferencia, a presentarse a más tardar el 15 de mayo del ejercicio fiscal, cuando corresponda. Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas (Anexo 9) a más tardar el 15 de mayo del ejercicio (cuando corresponda).
- Declaración informativa de operaciones con partes relacionadas (Anexo 9), a presentarse a más tardar el 15 de mayo del ejercicio, cuando corresponda.
- Declaración informativa de préstamos otorgados por residentes extranjeros (Anexo 4), a presentarse a más tardar el 15 de febrero del ejercicio fiscal, cuando corresponda.
- Contabilidad electrónica anual, a presentarse a más tardar el 20 de abril del ejercicio fiscal.

Para efectos del ISR, México cuenta con diversos tipos de ingreso y deducciones que las personas morales deben considerar para determinar el impuesto anual del ejercicio, entre los que se encuentran los siguientes:

Ingresos	Deducciones
<ul style="list-style-type: none"> Enajenación de bienes Prestación de servicios Uso o goce temporal de bienes Ajuste anual por inflación acumulable Ganancia cambiaria Ganancia por operaciones financieras derivadas Interés devengado Pagos en especie 	<ul style="list-style-type: none"> Devoluciones recibidas, descuentos o reembolsos realizados en el ejercicio fiscal Costo de lo vendido Gastos, neto de descuentos, reembolsos o devoluciones Inversiones Créditos incobrables y pérdidas Cotizaciones a la seguridad social y seguro de desempleo Intereses devengados e intereses moratorios Ajuste anual por inflación deducible Adelantos a partes relacionadas Anticipo a proveedores Cotizaciones a la seguridad social Pérdidas cambiarias

Gastos no deducibles

La Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) establece que las personas morales podrán tener erogaciones que, para efectos fiscales, serán consideradas como gastos no deducibles al cierre de cada ejercicio fiscal, como parte de la determinación del ISR del ejercicio anual. Los más importantes son los siguientes:

- Gastos a prorrata.
- Intereses derivados de deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero que excedan del triple del capital contable “capitalización delgada”.
- Intereses netos del ejercicio.
- El 53% sobre aquellos pagos que sean considerados ingresos exentos para los trabajadores, precisando que podrá, en su caso, ser del 47% siempre y cuando las prestaciones exentas otorgadas a dichos trabajadores no disminuyan sobre las prestaciones otorgadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- Pérdidas por enajenación de acciones cuyo rendimiento no sea considerado interés.
- Subcontratación de personal que tenga como fin desempeñar actividades relacionadas con el objeto social y la actividad económica preponderante del contratante.
- Consumos en bares, gastos de viaje y viáticos (limitantes).
- Sanciones e indemnizaciones.
- Cantidades que tengan el carácter de participación en las utilidades de la persona moral.
- Crédito comercial.
- Gastos de representación.

Por otra parte, la figura del Establecimiento Permanente toma gran relevancia para los impuestos corporativos hoy en día. Ésta se configura cuando residentes en el extranjero desarrollan en México, parcial o totalmente, actividades empresariales, la prestación de servicios personales independientes, o bien, se actué en el país por medio de una entidad distinta de un agente independiente. En estos casos, deberán cumplir con las mismas obligaciones fiscales de cualquier entidad para el pago y contribución de los impuestos. No obstante, un Establecimiento Permanente tiene como particularidad que, aquellas remesas que se obtengan de alguna oficina central o de algún otro establecimiento, no serán consideradas como un ingreso atribuible. Para tales efectos, las remesas que efectuó el Establecimiento Permanente situado en México a la oficina central o a otro establecimiento en el extranjero no serán deducibles para efectos fiscales. Además, dicho Establecimiento Permanente deberá de revisar que aquellos reembolsos que haga a su oficina central o a cualquier otro establecimiento en el extranjero sean considerados para efectos fiscales como reembolsos de capital, dándole así el tratamiento específico.



Atributos fiscales

En México existen diversos atributos fiscales que las personas morales están obligadas a determinar.

Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN)

Esta cuenta registra la utilidad fiscal neta de cada año y los ingresos por dividendos de otras sociedades residentes en México, la cual se ve reducida por los dividendos pagados en su caso. La CUFIN representa las utilidades que ya han sido sujetas al pago del ISR y pueden ser distribuidas como dividendos libres de impuestos (excepto las retenciones fiscales, cuando corresponda). La CUFIN se calcula sobre una base acumulativa y se ajusta de acuerdo con la inflación al cierre de cada ejercicio fiscal.

Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)

Esta cuenta refleja, para efectos fiscales, el patrimonio de la empresa. La CUCA incrementa con las aportaciones de capital y las primas netas de las suscripciones de acciones por parte de los socios o accionistas; asimismo, se ve reducida por los reembolsos de capital. Esta cuenta no contempla la reinversión o capitalización de utilidades cuando dichas reinversiones se produzcan dentro de los treinta días siguientes a su distribución.

Para efectos de los Establecimientos Permanentes se llevará una cuenta de remesas de capital que se adicionará con aquellas recibidas de la oficina central de la sociedad o de cualquiera de sus establecimientos en el extranjero y se disminuirá con el importe de las remesas de capital reembolsadas a dichos establecimientos, ya sea en efectivo o en bienes.

Ambas cuentas deben de actualizarse de manera anual de acuerdo con ciertos requisitos específicos para cada una de ellas.

Pérdidas fiscales

México tiene un tratamiento específico relacionado con las pérdidas fiscales en las que incurren las personas morales como parte de sus actividades. Éstas se determinan durante el impuesto anual del ejercicio y consisten en la diferencia entre los ingresos y las deducciones realizadas en el ejercicio fiscal cuando estas últimas, son mayores a los ingresos. Este monto puede incrementarse con la participación de los empleados en las utilidades pagadas en el año, la cual deberá actualizarse año con año para efectos inflacionarios.

Algunas particularidades de las pérdidas fiscales que deberán de ser consideradas para su debida aplicación son las siguientes:

- Las pérdidas fiscales obtenidas en un año podrán aplicarse para reducir la utilidad fiscal de los 10 años siguientes hasta agotarla.,
- Cuando en un año un contribuyente no amortice las pérdidas fiscales, pudiéndolo haber realizado, perderá el derecho a hacerlo en ejercicios posteriores, hasta por el importe que hubiera podido aplicarse.
- El derecho para amortizar pérdidas fiscales corresponde exclusivamente al contribuyente que sufrió las pérdidas.
- No pueden ser transmitidas a tercero alguno, ni como consecuencia de fusión

Regímenes fiscales especiales

Régimen de Hidrocarburos

En México, el régimen de hidrocarburos regula la exploración, extracción, producción y comercialización de hidrocarburos. Las sociedades mexicanas (Contratistas) que celebren contratos con la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), a través de un proceso de licitación, estarán sujetas al ISR, al IVA, al Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos determinados en cada ejercicio fiscal.

La Ley de Hidrocarburos establece que la CNH regula los derechos otorgados a las empresas estatales productoras (Pemex) y a particulares para la exploración y producción. Esta misma ley, así como la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, establecen el marco legal para el sector en relación con las siguientes actividades en México:

- Prospección superficial y geofísica, exploración y extracción de hidrocarburos.
- El tratamiento, refinación, transporte, almacenamiento, comercialización y venta de petróleo y productos derivados.
- El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte, almacenamiento, distribución, comercialización y venta al por menor de gas natural; y transporte por oleoductos y almacenamiento de productos petroquímicos.

Es importante mencionar que los contratos de exploración y producción sólo se otorgan a entidades privadas y estatales a través de un proceso de licitación organizado y regulado por la Secretaría de Energía (SENER), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la CNH. El proceso de licitación será evaluado maximizando los ingresos nacionales, los contratos de exploración y producción cubren las etapas relacionadas con exploración, avalúo, desarrollo, producción, abandono.

Para este sector, se entiende que existe un establecimiento permanente cuando un residente extranjero realice las actividades a que se refiere la Ley de Hidrocarburos, ya sea en territorio mexicano o en la zona económica exclusiva sobre la cual México tiene derechos, por un periodo total, en conjunto, superior a 30 días en cualquier periodo de 12 meses.

Los hidrocarburos involucran algunas consideraciones estatales relacionadas con las tarifas de la etapa exploratoria, las regalías, la recuperación de costos y gastos elegibles y el porcentaje de la contraprestación de la utilidad operativa.

Este régimen deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar a la CNH los cronogramas anuales de trabajo para cada una de las actividades petroleras, para su aprobación.
- Presupuesto de los costos de implementación de cada cronograma de trabajo.
- SIPAC.
- F-181 Declaración informativa.
- Gastos administrativos recuperables.
- Facturación del consorcio.
- Auditoría externa.

Régimen Simplificado de Confianza para Personas Morales (RESICO)

Este régimen se desarrolló como una simplificación administrativa para los contribuyentes con el fin de agilizar el pago de los impuestos en México, incentivar la inscripción de los contribuyentes y hacerlos acreedores a las diversas facilidades y beneficios fiscales propios del régimen, tales como los porcentajes aplicables a la deducción de inversiones, entre otros.

Una particularidad del RESICO es que se determina por flujo de efectivo. De esta forma, las declaraciones de impuestos sólo consideran los ingresos y gastos mensuales realmente cobrados y pagados por los contribuyentes.

Las personas morales deben cumplir requisitos especiales para poder acogerse a dicho régimen fiscal:

- Debe estar constituida únicamente por personas físicas mexicanas.
- Sus ingresos en el año anterior no deben superar los 35 millones de pesos.
- Cuando los ingresos obtenidos por un contribuyente superen los 35 millones de pesos, deberán tributar bajo los términos del régimen general de las personas morales a partir del año siguiente.

Las personas morales no podrán formar parte de este régimen si cumplen alguno de los siguientes supuestos: a) Si uno o más socios, accionistas o miembros participan en otras personas morales. b) Contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o empresas conjuntas. c) Instituciones financieras, compañías de arrendamiento financiero d) Contribuyentes que dejen de tributar como RESICO.

Régimen Opcional para Grupos de Sociedades

En este régimen, el impuesto se determina por el ejercicio fiscal. La empresa integradora calcula un factor de resultado fiscal integrado para determinar el ISR a pagar y el impuesto se puede diferir por tres ejercicios fiscales.

Las condiciones para ser una sociedad integradora son las siguientes:

- La sociedad debe ser residente en México.
- Debe poseer más del 80% de las acciones con derecho a voto de una o más sociedades adicionales, aun cuando dicha propiedad se tenga a través de otras sociedades que, a su vez, estén integradas por la misma sociedad integradora; en ningún caso, más del 80% de las acciones con derecho a voto puede ser propiedad de otra sociedad o sociedades, a menos que dichas empresas sean residentes en un país con el que exista un acuerdo global de intercambio de información.

En el caso de una sociedad integrada, donde más del 80% de sus acciones con derecho a voto deben ser propiedad directa o indirecta, o ambas, de una sociedad controladora, la propiedad indirecta es aquella que ostenta la sociedad integradora a través de una o varias sociedades más, que a su vez están integradas por la misma sociedad integradora.

Se trata de un régimen opcional, por lo que es necesario solicitar autorización a la autoridad fiscal y cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con una participación mínima del 80% de la sociedad integradora en las acciones con derecho a voto de las sociedades integradas.
- No debe haber flujos de ISR de las empresas integradas a la empresa integradora.
- El ISR se difiere para cada empresa del grupo (integrante e integrada).
- El pago provisional mensual de impuestos se calcula y paga de manera individual.
- Hasta el momento en que la sociedad integradora presente un aviso para abandonar el régimen, o cuando deje de cumplir alguno de los requisitos para ser considerada como sociedad integrante, deberá seguir tributando bajo este régimen.

Régimen de los Coordinados

Se trata de un régimen fiscal diseñado de manera específica para transportistas de carga y pasajeros, pues reconoce las particularidades y necesidades del sector del transporte terrestre. En este sentido, ofrece beneficios fiscales y facilidades adaptadas a las operaciones de transporte, lo que lo convierte en una opción atractiva para quienes operan en este rubro.

Este régimen aplica para las personas morales que administren y exploten activos fijos o terrenos en el rubro de transporte terrestre, de carga o de pasajeros, cuyos integrantes (personas físicas o morales) realicen actividades iguales o conexas y representen al menos el 90% de sus ingresos totales, sin incluir los ingresos por enajenación de activos fijos o activos fijos y terrenos de su propiedad, relacionados con su actividad.

De acuerdo con la legislación vigente, si los contribuyentes se dedican de manera individual a la actividad de transporte de carga y pasajeros, no calificarían para este régimen fiscal especial. No obstante, las personas morales que cumplan con sus obligaciones fiscales a través de varias entidades coordinadas en las que participen como miembros, podrán optar por que cada entidad coordinada en la que participen pague en su nombre el ISR asociado a las rentas que obtengan de la entidad coordinada correspondiente, aplicando una tasa del 30% a su utilidad gravable. De esta forma, dicho pago tendrá carácter definitivo para efectos fiscales y, una vez que los contribuyentes opten por esta opción, no podrá ser modificado por un periodo de cinco años.

Es importante mencionar que, en este régimen, los contribuyentes son responsables de cumplir las obligaciones fiscales tanto de su propia empresa como de sus integrantes, en relación con las operaciones que se realicen a través de la entidad coordinada. Esto significa que los contribuyentes responsables de retener y pagar ISR de los empleados, presentar declaraciones de impuestos y llevar registros contables adecuados. Por último, los miembros de este régimen son responsables solidarios, lo que significa que también pueden ser responsables de cualquier incumplimiento de las obligaciones fiscales del resto de las entidades.

Impuestos corporativos y reparto de utilidades

Precios de transferencia

Desde 1997, las empresas multinacionales que operan en México deben cumplir con las regulaciones de precios de transferencia. La legislación local se basa en las directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y en la LISR. Por su parte, el SAT ha reforzado la fiscalización en 2026, con especial atención a grandes contribuyentes y operaciones con intangibles, servicios intragrupo y reestructuras empresariales.

Documentación

Para ciertos contribuyentes, la LISR establece la obligación de preparar y mantener la documentación que demuestre que sus transacciones de ingresos y deducciones con partes relacionadas cumplen con el principio de plena competencia (arm's length principle), además de los requisitos legales relacionados con los precios de transferencia (estudio de precios de transferencia). También, la LISR define cuáles contribuyentes se consideran partes relacionadas y prescribe los métodos de documentación de precios de transferencia. Si los contribuyentes no cuentan con un estudio de precios de transferencia disponible, pueden estar sujetos a sanciones y multas por no cumplir con los requisitos de documentación.

Obligaciones (Declaraciones informativas)

- 1. Declaración Informativa Múltiple (DIM):** Los contribuyentes que hayan realizado transacciones con partes relacionadas (nacionales y extranjeras) deben presentar el Anexo 9 de la DIM a más tardar el 15 de mayo del año fiscal siguiente al que corresponde el informe. En caso de que se presente en conjunto con la ISSIF, el plazo se reduce y la entrega debe efectuarse a más tardar el 31 de marzo.
- 2. Declaración Informativa de Situación Fiscal (ISSIF):** Ciertos contribuyentes tienen la obligación de presentar el ISSIF, que incluye información sobre las transacciones realizadas con partes

relacionadas (Anexos 15 / 16). Esta declaración debe presentarse a más tardar el 31 de marzo del año fiscal siguiente al que corresponde el informe.

- 3. Sistema de Presentación de Reportes Fiscales Certificados (SIPRED):** Ciertos contribuyentes tienen la opción u obligación de presentar información sobre las transacciones realizadas con partes relacionadas (Anexos 16/17/MPT). Esta declaración debe ser presentada a más tardar el 15 de mayo del ejercicio fiscal siguiente al que corresponde el reporte.
- 4. Declaraciones Informativas de Erosión de la Base Imponible y Transferencia de Beneficios (BEPS) para Precios de Transferencia:**
 - Archivo Maestro:** Los contribuyentes que pertenezcan a un grupo multinacional deben presentar información que incluya: a) estructura organizacional, b) descripción de actividades, intangibles, actividades financieras con partes relacionadas, c) posición financiera y fiscal. Debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal siguiente al que corresponde el reporte.
 - Archivo Local:** Proporciona información detallada sobre transacciones específicas entre empresas, incluyendo: a) descripción de la estructura organizacional, actividades estratégicas y comerciales, así como las transacciones con partes relacionadas y b) información financiera del contribuyente obligado y de las transacciones o empresas utilizadas como comparables en



sus análisis. Debe ser presentado a más tardar el 15 de mayo del ejercicio fiscal siguiente al que corresponde el reporte.

- **Informe País por País (CbCr):** Sólo los contribuyentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones deben presentarlo: i) entidades legales multinacionales controladoras; ii) entidades legales residentes en el territorio nacional o en el extranjero con un establecimiento permanente en el país que hayan sido designadas por la entidad controladora del grupo empresarial multinacional. Debe ser presentado a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal siguiente al que corresponde el reporte.

Las autoridades fiscales prestan especial atención a las empresas y operaciones con las siguientes particularidades:

- Tienen una caracterización deficiente o incorrecta respecto a funciones realizadas, activos utilizados y riesgos incurridos.
- Carecen de razonabilidad económica en la reestructuración empresarial.
- Experimentan pérdidas recurrentes en transacciones controladas.
- Realizan pagos por servicios intragrupo sin evidencia de beneficio.
- Efectúan pagos por servicios (de gestión/ administrativos) a partes relacionadas extranjeras sin pruebas adecuadas de que se recibió el servicio.
- Realizan compras o ventas de propiedad intangible de acuerdo con las funciones de desarrollo, mejora, mantenimiento, protección y explotación (DEMPE).

Algunas consideraciones adicionales

- Asegurarse de que los precios entre empresas del mismo grupo sean consistentes con los precios acordados por las empresas independientes en operaciones comparables bajo circunstancias similares.
- En caso de existir ajustes compensatorios en una operación intercompañía, la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) de 2026, Regla 3.9.1.2., establece que se deberá obtener y conservar toda la documentación necesaria (escrito explicativo y estudio de PT) que pruebe que el ajuste efectuado llevó a la operación original a valor de mercado.
- La Regla 3.9.19. de la RMF proporciona la opción de no presentar el Anexo 9.

- El Archivo Maestro debe proporcionar una visión general del negocio del grupo multinacional es decir, hace referencia a las funciones, activos y riesgos de las empresas que pertenecen al grupo multinacional (es el único documento que se puede presentar en inglés o español).
- La información requerida en el Archivo Local complementa el Archivo Maestro, con el objetivo de asegurar que el contribuyente ha cumplido con el principio de plena competencia.
- Las multas y penalizaciones se han endurecido y pueden variar según la infracción (omisión de declaraciones, documentación incompleta, errores en comparables).

Reparto de utilidades

La participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) es el requisito legal para que las empresas distribuyan el 10% de las utilidades obtenidas durante el ejercicio fiscal, según lo establecido por la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas. El requisito aplica a cualquier empresa que tenga empleados y declare ingresos anuales superiores a \$300,000 MXN (\$17,000 UDS). Las utilidades están basadas en las declaraciones de impuestos presentadas ante el SAT.

En virtud de los artículos 123 y 127 de la Ley Federal del Trabajo (LFT):

- El 50% se distribuye teniendo en cuenta el número de días trabajados, hasta un máximo de 365.
- El 50% se distribuye en proporción al salario devengado durante el año anterior. Para garantizar que la distribución sea justa, existe un tope para el reparto que está basado en el salario, utilizando como referencia al empleado operativo con el salario más alto. El salario de ese empleado, más el 20%, es la cantidad máxima de salario a considerar para esta parte del plan de reparto de utilidades.

Además de lo anterior, hay un tope general para el pago, el que sea mayor entre tres meses de salario o la participación media de las utilidades percibidas en los últimos tres años. Esto significa que, si después de aplicar estas reglas la cantidad es superior a tres meses, al trabajador sólo se le pagará el equivalente a tres salarios mensuales.

La mayoría de los trabajadores que prestan servicios remunerados en un ejercicio fiscal son elegibles para la PTU, entre ellos:

- Los trabajadores permanentes.
- Los trabajadores temporales que trabajaron más de 60 días en un año calendario.
- Todos los exempleados con contrato indefinido; los extrabajadores temporales que trabajaron un mínimo de 60 días durante el año calendario por el cual se está pagando la PTU.

Los siguientes empleados no son elegibles para la PTU:

- Directivos, administradores y altos ejecutivos.
- Trabajadores temporales que trabajaron menos de 60 días en el ejercicio fiscal.
- Accionistas.

Según el artículo 122 de la LFT, la PTU debe pagarse, a más tardar, 60 días después de que la empresa deba pagar su declaración anual de impuestos. Es decir, si el límite de la declaración es el 31 de marzo, la empresa debe realizar el pago por las utilidades obtenidas en el año anterior entre el 1 de abril y el 30 de mayo del año en curso.



No cumplir con el requisito de la PTU puede dar lugar a multas, incluyendo multas por empleado, dependiendo de otras variables consideradas por las autoridades laborales.

Dividendos y reducción de capital



Dividendos y reducción de capital

Dividendos

Los dividendos y utilidades distribuidos por sociedades residentes en México se encuentran sujetos a un régimen fiscal específico, aplicable tanto a inversionistas residentes como no residentes.

Dividendos

En términos generales, la distribución de dividendos no genera un impuesto corporativo adicional, siempre que dichos dividendos provengan del saldo de la CUFIN, la cual refleja utilidades que ya han sido gravadas con el ISR a nivel de la sociedad. Cuando los dividendos no provienen de la CUFIN, la sociedad que los distribuye se encuentra obligada a pagar un impuesto corporativo adicional, calculado sobre una base bruta, previo a la distribución.

Retención sobre dividendos

Las sociedades residentes en México que distribuyan dividendos no están obligadas a retener el impuesto del 10% hasta el monto del saldo de la CUFIN hasta el ejercicio fiscal 2013.

Por su parte, los dividendos distribuidos que provengan del saldo de la CUFIN, a partir de 2014, estarán sujetos a una retención adicional del 10% del ISR, la cual debe ser efectuada por la sociedad que realiza la distribución. Dicha retención tiene carácter definitivo cuando el perceptor sea una persona física residente en México o en el extranjero, y también resulta aplicable a dividendos pagados a personas morales residentes en el extranjero, salvo que sea procedente la aplicación de un tratado para evitar la doble imposición.

Tratados para evitar la doble imposición y el Instrumento Multilateral

México ha celebrado tratados para evitar la doble imposición con un número significativo de jurisdicciones. De esta forma se pueden reducir las tasas de retención sobre dividendos, generalmente a 5%, y en ciertos casos permitir una exención total, de acuerdo con el país de residencia del beneficiario

y del nivel de participación accionaria en la sociedad mexicana.

La aplicación de tasas reducidas conforme a tratados está sujeta al cumplimiento de los requisitos previstos en el tratado correspondiente y en la legislación mexicana. Esto incluye la acreditación de la residencia fiscal, la calidad de beneficiario efectivo y, en su caso, el mantenimiento de una participación accionaria mínima durante un periodo continuo, conforme a las disposiciones introducidas por el Instrumento Multilateral (MLI) y a los estándares antiabuso derivados del proyecto BEPS. Asimismo, los beneficios del tratado pueden ser negados cuando, conforme a la Prueba del Propósito Principal (Principal Purpose Test, PPT, por sus siglas en inglés), se determine que uno de los propósitos principales de la estructura o transacción fue la obtención de una tasa preferencial de retención.

Reducción de capital

La reducción de capital en sociedades residentes en México puede generar implicaciones fiscales relevantes, de acuerdo con la composición de los montos reembolsados a los socios o accionistas y el saldo de las cuentas fiscales de la sociedad.

Desde una perspectiva fiscal, la reducción de capital no se considera una distribución de utilidades, en la medida en que el monto reembolsado a los accionistas no exceda el saldo de la CUCA y, en su caso, de la CUFIN.

Tratamiento fiscal

Cuando el monto pagado a los accionistas, con motivo de una reducción de capital, excede el saldo de la CUCA, dicho excedente se considera, para efectos fiscales, como una distribución de utilidades y se encuentra sujeto al mismo tratamiento aplicable a los dividendos.

En estos casos, si el monto distribuido proviene del saldo de la CUFIN, no se genera un impuesto corporativo adicional; sin embargo, el pago se encuentra sujeto a la retención adicional del 10% del ISR, en los términos previstos para los dividendos. Cuando el excedente no proviene del saldo de la CUFIN, la sociedad deberá pagar un impuesto corporativo adicional, previo a efectuar cualquier reembolso a los accionistas.

Reducciones de capital a favor de residentes en el extranjero

En el caso de reducciones de capital efectuadas a favor de socios o accionistas residentes en el extranjero, el tratamiento fiscal dependerá de si el monto reembolsado se califica como capital o como utilidad para efectos fiscales. En la medida en que el reembolso sea considerado una distribución de utilidades, será aplicable la retención del 10% prevista para dividendos, salvo que resulte procedente la aplicación de una tasa reducida conforme a un tratado para evitar la doble imposición, sujeto al cumplimiento de los requisitos sustantivos y formales correspondientes.

Consideraciones prácticas

Las reducciones de capital son operaciones revisadas con frecuencia por la autoridad fiscal mexicana, en particular cuando implican reembolsos relevantes a los accionistas. En consecuencia, es recomendable analizar con anticipación la composición de las cuentas fiscales de la sociedad, así como la estructura de inversión y la posible aplicación de tratados fiscales, a fin de mitigar contingencias y asegurar un tratamiento fiscal adecuado.



Fusiones y adquisiciones



Fusiones y adquisiciones

Conceptos generales

Ganancias de capital

En términos generales, la enajenación de acciones o de títulos valor que representen la propiedad de activos puede considerarse de fuente de riqueza en México. Esto sucede cuando la entidad emisora de dichas acciones o títulos es residente en México, o bien, cuando más del 50% del valor contable de los mismos derive directa o indirectamente de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional. En estos casos, la ganancia obtenida por el enajenante se encuentra sujeta al ISR mexicano, aun cuando el vendedor sea residente en el extranjero.

Opciones de tributación

Para efectos del pago del impuesto, los residentes en el extranjero que enajenen acciones de fuente mexicana pueden optar, en términos generales, por alguna de las siguientes alternativas:

- Retención en la fuente, aplicando una tasa del 25% sobre el ingreso bruto, sin deducción alguna; o
- Pago del impuesto sobre una base neta, determinado sobre la ganancia real (precio de venta menos costo fiscal de adquisición), aplicando la tasa máxima del 35%, siempre que se cumplan determinados requisitos formales, entre los que se incluyen la obtención de un dictamen emitido por un Contador Público Inscrito (CPI) y la designación de un representante legal en México, quien asuma responsabilidad solidaria frente a las autoridades fiscales mexicanas.

Reestructuras corporativas

La legislación fiscal mexicana contempla la posibilidad de diferir el pago del impuesto derivado de la enajenación de acciones cuando dicha enajenación se realice como parte de una reestructura corporativa intragrupo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la LISR y se obtenga la autorización correspondiente por parte de

las autoridades fiscales. En estos casos, el impuesto se causará sólo cuando las acciones salgan del grupo empresarial.

Tratados para evitar la doble imposición y MLI

Las reglas anteriores se establecen en la legislación fiscal mexicana; no obstante, resulta necesario analizar, en cada caso, la posible aplicación de un tratado para evitar la doble imposición, así como las disposiciones del MLI. De esta forma se pueden prever beneficios fiscales, como exenciones o reducciones en la tasa del impuesto aplicable, sujetos al cumplimiento de los requisitos de residencia fiscal, beneficiario efectivo y a los estándares antiabuso derivados del proyecto BEPS.

Fusiones y escisiones

Inicialmente, el Código Fiscal de la Federación (CFF) considera las fusiones y escisiones como una enajenación, por lo tanto, ambas figuras estarían sujetas al pago del ISR a una tasa corporativa del 30%. No obstante, la misma disposición legal establece ciertos requisitos para evitar que, tanto fusiones como escisiones, sean consideradas como enajenación.

Los requisitos generales de las fusiones para evitar ser consideradas como enajenaciones son los siguientes:

1. Presentar un aviso de fusión ante las autoridades fiscales mexicanas.
2. Una vez producida la fusión, la sociedad que se fusione deberá continuar realizando las actividades que ella y las sociedades fusionadas habían realizado antes de la fusión, durante un período mínimo de un año inmediatamente posterior a la fecha en que la fusión surta efecto.

El segundo punto no será aplicable cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Cuando los ingresos de la actividad principal de la sociedad fusionada correspondientes al ejercicio inmediato anterior a la fusión procedan del arrendamiento de bienes utilizados en la misma actividad de la sociedad fusionante.
- Cuando, en el ejercicio inmediato anterior a la fusión, la sociedad fusionada haya recibido más del 50% de sus ingresos de la sociedad que resulte de la fusión, o bien, esta última haya recibido más del 50% de sus ingresos de la sociedad fusionada.
- Lo anterior no será aplicable cuando la sociedad que subsista sea liquidada antes de un año después de haber surtido efecto la fusión:
- Cuando la sociedad resultante o la que surja como motivo de la fusión presente las declaraciones del ejercicio fiscal y las declaraciones informativas que la sociedad o sociedades fusionadas estén obligadas a presentar por el ejercicio fiscal que concluyó con motivo de la fusión.

En el caso de las escisiones, los requisitos para evitar ser consideradas como una enajenación son:

1. Los accionistas que posean al menos el 51% de las acciones con derecho a voto de la sociedad escidente y las escindidas deberán ser los mismos durante un periodo de tres años a partir del ejercicio inmediato anterior a la fecha en que se lleve a cabo la escisión. En este contexto, no se tendrán en cuenta las acciones que se consideren colocadas entre el gran público inversionista de acuerdo con las normas pertinentes que expida el SAT, siempre que dichas acciones hayan sido efectivamente ofrecidas y colocadas entre el gran público inversionista. Tampoco se considera colocadas entre el gran público inversionista a las acciones recompradas por el emisor. En el caso de las personas morales que no sean confirmadas por acciones, se considerará el valor de las partes sociales en lugar de las acciones con derecho a voto, y el 51% de las partes sociales deberá representar al menos el 51% de los votos correspondientes al total de las aportaciones. Durante el periodo de tres años, los accionistas que posean al menos el 51% de las acciones con derecho a voto o los socios de al menos el 51% de las partes sociales antes mencionadas de la empresa escidente, según corresponda, deben mantener la misma proporción del capital social de las empresas escindidas que tenían de la empresa escidente antes de la escisión, así como del capital social de la sociedad escidente, si esta última subsiste.
2. Cuando una empresa deje de existir como consecuencia de una escisión, la empresa escidente deberá designar a la empresa que asumirá la obligación de presentar las declaraciones de impuestos correspondientes al ejercicio fiscal y declaraciones informativas que la sociedad escidente está obligada a presentar conforme a la ley.

De acuerdo con ello, las fusiones y escisiones podrían estar exentas del pago del ISR siempre que los requisitos se cumplan de manera íntegra.

Es importante considerar que, si se desea llevar a cabo una fusión dentro de los cinco años posteriores a una fusión previa o a una escisión, será necesario solicitar autorización a las autoridades fiscales.

Cuando la autoridad fiscal revise una fusión o escisión y éstas carezcan de razón de negocios, o bien, no cumplan con los requisitos mencionados, se considerarán como un ingreso acumulable y se determinará el impuesto correspondiente aplicando la tasa corporativa general al 30%.

Entre otros supuestos, la autoridad fiscal puede considerar que la fusión o escisión no tiene razón de negocios cuando: se pase el control de las acciones a un tercero con la intención de tener la facultad de toma de decisiones, se otorgue el derecho sobre activos o utilidades de la empresa a través de reducciones de capital o liquidaciones, aumente o disminuya el valor de sus acciones en más de un 30% en comparación con el valor que tenían al momento de la fusión o escisión. Todo ello en un periodo de cinco años antes y cinco años después de la fusión o escisión.

Due diligence

En términos generales, el proceso de *due diligence* consiste en el análisis de información que refleja el comportamiento histórico, financiero, fiscal, laboral y operativo de una entidad (conocida como *target* o “empresa objetivo”) sujeta a ser adquirida o vendida. El análisis de *due diligence* se suele utilizar en posibles adquisiciones, fusiones, negocios conjuntos y, en general, en combinaciones de negocios y transacciones transfronterizas en las que una entidad está sujeta a evaluación y análisis por parte de un asesor externo. En algunos otros casos también se utiliza para evaluar si una entidad está sujeta a financiamiento para hacer crecer su operación.

El *due diligence* fiscal en México se basa en el análisis de las cifras que la entidad objeto de adquisición ha declarado a lo largo de los años. De esta forma, el potencial comprador cuenta con elementos que le permitan evaluar si existen obligaciones incumplidas o prácticas fiscales agresivas que podrían derivar en riesgos y contingencias en el corto plazo o en el periodo posterior a la adquisición, aquellas que deban ser cubiertos por el vendedor antes de cerrar la transacción.

Las conclusiones de este tipo de *due diligence* también aportan elementos para estimar el impacto económico de las obligaciones y detectar contingencias fiscales que pudieran afectar al funcionamiento de la empresa objetivo.



De conformidad con el CFF, los adquirentes son responsables conjuntamente por las negociaciones respecto de las aportaciones que se hubieran ocasionado en relación con las actividades realizadas en el negocio, cuando éste perteneció a otra persona, sin que la responsabilidad exceda su valor.

En este sentido, la recomendación es revisar por lo menos los cinco años anteriores a la fecha de adquisición de la empresa objetivo o activos (plazo de prescripción de las facultades de comprobación de la autoridad fiscal en México) para verificar si existen elementos que pudieran desencadenar responsabilidad bajo estos supuestos.

Es importante señalar que la responsabilidad solidaria aplica por la adquisición de acciones y por los siguientes supuestos:

- La adquisición parcial o total de activos o pasivos.



Importante

La identidad parcial o total de personas que confirman la dirección, socios o accionistas con control efectivo, representantes legales, proveedores, domicilio fiscal, trabajadores afiliados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), marcas, patentes, entre otros supuestos.

Tributación internacional



Tributación internacional

Tratados fiscales de México

México cuenta con una de las redes más amplias de tratados para evitar la doble imposición, con más de 60 convenios internacionales vigentes.

México tiene convenios vigentes con Estados Unidos, Canadá, Japón, Alemania, Reino Unido y la mayoría de los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), entre otros.

Esto posiciona al país como uno de los más atractivos de la región para la inversión extranjera, desde una perspectiva fiscal.

Dichos tratados tienen como objetivo evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal, pues asignan potestades tributarias entre los Estados contratantes y establecen mecanismos para mitigar la carga fiscal en operaciones transfronterizas. En términos generales, los residentes extranjeros se encuentran obligados a pagar el ISR en México respecto de ingresos cuya fuente de riqueza se ubique en territorio nacional, de conformidad con la legislación fiscal mexicana y, en su caso, con los tratados fiscales aplicables.

Fuente de riqueza y mecanismo de tributación

Los criterios para determinar que la fuente de riqueza de un ingreso se encuentra en México varían según el tipo de ingreso (dividendos, intereses, regalías, ganancias de capital, entre otros).

Como regla general, el principal mecanismo de tributación aplicable a residentes en el extranjero es la retención en la fuente, la cual debe ser efectuada por el pagador mexicano al momento de realizar el pago o poner el ingreso a disposición del beneficiario.

Tasas preferenciales bajo tratados fiscales

Los tratados celebrados por México para evitar la doble imposición pueden reducir las tasas de retención previstas en la legislación doméstica mexicana, dependiendo del tipo de ingreso, del país de residencia del beneficiario y de las condiciones establecidas en el tratado correspondiente.

La siguiente tabla resume, de manera ilustrativa, las tasas preferenciales de retención previstas en los tratados fiscales vigentes con algunos de sus principales socios comerciales, países miembros del G20 (excluyendo a Rusia) y de la OCDE:

Jurisdicción ¹	Dividendos	Intereses ^{2,3}	Regalías	Ganancias de Capital ^{4,5,6}
Alemania	5,15%	0,5,10%	10%	-
Argentina	10,15%	0,12%	10,15%	10,15%
Arabia Saudita	5%	0,5,10%	10%	-
Australia	0,15%	0,10,15%	10%	-
Brasil	10,15%	0,15%	15%	-
Canadá	5,15%	0,10%	10%	-
Chile	5,10%	15%	15%	-
China	5%	0,10%	10%	-
Colombia	0%	5,10%	10%	0,20%
Corea del Sur	0,15%	0,5,10,15%	10%	-0%
Emiratos Arabes Unidos ⁷	0%	4,9,10%	10%	0%
España	0,10%	4,9,10%	10%	0,10%
Estados Unidos de América	0,5,10%	0,4,9,10,15%	10%	-0%
Francia	0,15%	0,10,15%	10,15%	-
India	10%	0,10%	10%	-
Indonesia	10%	0,10%	10%	-
Irlanda	5,10%	0,5,10%	10%	-0%
Italia	15%	0,15%	0,15%	-
Japón	0,5,15%	0,10%	10%	-0%
Luxemburgo	8,15%	0,10%	10%	-0%
Países Bajos	0,5,15%	0,5,10%	10%	-0%
Reino Unido	0%	0,5,10,15%	10%	-0%
Sudáfrica	5,10%	0,10%	10%	-0,20%
Turquía	5,15%	0,10,15%	10%	-

Nota: Las tasas indicadas pueden estar sujetas a condiciones específicas, tales como el nivel de participación accionaria, la naturaleza del beneficiario, el tipo de ingreso o el cumplimiento de requisitos formales.

La aplicación de tasas reducidas o beneficios previstos en los tratados fiscales está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en el tratado correspondiente y en la legislación mexicana. Esto incluye, entre otros:

- La acreditación de la residencia fiscal del beneficiario del ingreso.
- La calidad de beneficiario efectivo.
- El cumplimiento de requisitos específicos para la determinación de la ganancia neta, en su caso.

En la mayoría de los tratados, las ganancias de capital no se encuentran sujetas a una tasa reducida específica, sino que se reconoce el derecho del Estado de la fuente a gravar la ganancia neta, conforme a su legislación interna.

Programa de Operación de Maquila y tributación internacional

México permite que residentes en el extranjero realicen actividades productivas en el país a través de operaciones de maquila, sin que ello implique, por sí mismo, la existencia de un establecimiento permanente en México, siempre que se cumplan los requisitos previstos en la legislación mexicana, en los tratados fiscales aplicables y en las reglas de precios de transferencia.

Las operaciones de maquila se deben llevar a cabo bajo el Programa Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) y deben cumplir con condiciones específicas relativas, entre otras:

- La realización de actividades de manufactura, ensamble o transformación de bienes destinados a la exportación.
- El uso de activos propiedad del residente en el extranjero o de partes relacionadas.
- La determinación de una utilidad fiscal mínima utilizando la metodología *safe harbour*, conforme a la legislación mexicana.

El incumplimiento de dichos requisitos podría dar lugar a que la autoridad fiscal mexicana considere que el residente en el extranjero cuenta con un establecimiento permanente en México, con las consecuencias fiscales correspondientes.

Desde una perspectiva financiera es importante considerar que la metodología *safe harbour* requiere que la utilidad fiscal sea, al menos, equivalente al 6.9% del valor promedio de los activos utilizados en la operación de maquila (tanto de propiedad de la compañía mexicana y la residente en el extranjero) o el 6.5% del total de los costos y gastos incurridos en dicha operación, incluyendo los incurridos por el residente en extranjero.

Tras la reforma de fiscal de 2022 se eliminó la posibilidad de solicitar una resolución de Precios Anticipado (*APA*, por sus siglas en inglés) para cumplir con las obligaciones en materia de precios de transferencia y determinar la utilidad fiscal de la entidad maquiladora.

Las autoridades fiscales mexicanas y estadounidenses acordaron permitir la solicitud de una resolución de precios anticipada bilateral (*BAPA*, por sus siglas en inglés), una opción atractiva para aquellas maquiladoras intensivas en activos. Una *BAPA* se analiza de forma conjunta por ambas autoridades fiscales, de manera individualizada y debe demostrar con claridad por qué la metodología *safe harbour* no es la más adecuada para la entidad.

Posición de México ante MLI y BEPS

Como parte de su compromiso con los estándares internacionales, México ha adoptado el MLI, aprobado el 6 de octubre de 2022 y vigente desde el 1 de julio de 2023, con aplicabilidad a partir del 1 de enero de 2024¹⁰ en los tratados fiscales cubiertos. El MLI modifica la aplicación de determinados tratados con el objetivo de prevenir prácticas de erosión de la base gravable y traslado de utilidades (BEPS), incorporando disposiciones antiabuso que deben considerarse al aplicar beneficios de tratado. Entre dichas disposiciones destaca PPT, conforme a la cual los beneficios de un tratado pueden ser negados cuando uno de los propósitos principales de una estructura u operación sea la obtención de dichos beneficios fiscales.

En este sentido, México incluyó todos sus tratados en el MLI, por lo que es importante tomar en cuenta lo siguiente:

- Países que no lo han firmado: Brasil, Ecuador, Filipinas, Estados Unidos.
- Países que no lo han ratificado: Argentina, Colombia, Italia, Jamaica, Kuwait, Perú, Turquía.

País que no incluyó su tratado bilateral con México: Alemania (dado el protocolo firmado entre estos dos países en octubre de 2021). En el contexto de operaciones de maquila y estructuras transfronterizas, resulta relevante evaluar el impacto del MLI y de los estándares BEPS, a fin de asegurar que las operaciones cuenten con sustancia económica suficiente y que la aplicación de beneficios de tratado sea consistente con su objeto y propósito.

10. Gobierno de México. (2023). Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 18 de septiembre de 2024, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5692627&fecha=19/06/2023#gsc.tab=0



Tributación internacional

Movilidad global

La movilidad global se ha convertido en un componente estratégico para las empresas que operan en un entorno internacional, no sólo como una herramienta para atraer y retener talento, sino también como un factor clave de gestión de riesgos fiscales, laborales y migratorios.

México, con su creciente red de convenios internacionales y su posición estratégica, se presenta como un destino atractivo para la movilidad de empleados.

En el contexto mexicano, la movilidad internacional de empleados, incluyendo expatriados, viajeros de negocios y contrataciones locales con esquemas de compensación internacional, puede generar obligaciones fiscales relevantes, tanto para el empleado como para la empresa, si no se estructura de manera adecuada desde el inicio.

Residencia fiscal y obligaciones tributarias

Los empleados que se trasladan a México deben determinar su residencia fiscal, pues un residente fiscal en México está sujeto a impuestos sobre sus ingresos globales. Para ello, es necesario cumplir con ciertos criterios, como permanecer en México por más de 183 días en un año calendario o tener el centro de intereses vitales en el país. No obstante, esta determinación requiere un análisis caso por caso y no depende exclusivamente del número de días de presencia física en el país, sino también de la ubicación del centro de intereses vitales del individuo. Una determinación incorrecta de la residencia fiscal puede derivar en contingencias fiscales relevantes, así como en sanciones y revisiones por parte de las autoridades fiscales mexicanas.

Convenios para evitar la doble imposición

Los más de 60 convenios internacionales para evitar la doble imposición firmados por México han facilitado la movilidad de empleados y la inversión extranjera, pues permiten a los contribuyentes acreditar los impuestos pagados en el extranjero contra los impuestos debidos en México, evitando así la doble tributación.

No obstante, la aplicación de estos convenios no es automática y se encuentra sujeta al cumplimiento de requisitos específicos, así como a reglas antiabuso derivadas del MLI.

En consecuencia, el acreditamiento de impuestos pagados en el extranjero puede verse limitado, por lo que resulta indispensable un análisis previo para evitar diferencias fiscales o cargas impositivas no previstas.

Retención de impuestos

Las empresas deben retener impuestos sobre los salarios pagados a los empleados expatriados. La tasa de retención puede variar según el convenio aplicable y el tipo de ingreso. Es crucial mantener registros detallados y presentar informes anuales a las autoridades fiscales mexicanas.

Las empresas que asignan personal a México deben evaluar sus obligaciones de retención de impuestos sobre salarios, independientemente de que la remuneración sea pagada de manera total o parcial desde el extranjero. En este contexto, la implementación de esquemas de *shadow payroll* suele ser necesaria para asegurar el correcto cumplimiento fiscal en México y mitigar riesgos derivados de fiscalizaciones o revisiones por parte de la autoridad.

Obligación de reportar ingresos globales

Los residentes fiscales en México deben reportar todos sus ingresos, independientemente de su origen, en su declaración anual de impuestos. Esto incluye salarios, intereses, dividendos y cualquier otro tipo de ingreso obtenido en el extranjero. La falta de reporte de ingresos globales puede resultar en sanciones y multas significativas por parte de las autoridades fiscales mexicanas.



Acreditamiento de impuestos pagados en el extranjero

Para evitar la doble imposición, los contribuyentes pueden acreditar los impuestos pagados en el extranjero contra los impuestos debidos en México. Este acreditamiento está sujeto a ciertas limitaciones y requisitos establecidos en la LISR.

Beneficios y compensaciones para empleados expatriados

Los empleados expatriados pueden beneficiarse de exenciones fiscales y deducciones específicas, como la exención de impuestos sobre ciertos beneficios no monetarios.

Las empresas pueden deducir el 100% de los pagos a empleados que suelen ser beneficios complementarios y que están exentos a nivel individual para efectos del ISR.

Los beneficios y compensaciones otorgados a empleados expatriados, tales como vivienda, educación, seguros médicos o pagos de impuestos por parte del empleador, deben analizarse de forma integral para determinar su tratamiento fiscal y laboral en México.

Una estructuración inadecuada de estos beneficios puede generar impactos en materia de ISR, seguridad social y reparto de utilidades, tanto para el empleado como para la empresa.

Compensaciones adicionales

Las empresas deben considerar el impacto fiscal de los beneficios adicionales, como seguros médicos, vivienda, y educación para los hijos de los empleados expatriados. Es importante estructurar estos beneficios de manera adecuada para maximizar las ventajas fiscales y cumplir con las normativas locales.

Aspectos migratorios para la movilidad global

Los empleados extranjeros que se trasladan a México deben obtener las visas y permisos de trabajo adecuados. Esto incluye la visa de residente temporal con permiso para trabajar. Además, las empresas deben asegurarse de que todos los documentos migratorios solicitados por el Instituto Nacional de Migración (INM) estén en regla antes de la llegada del empleado a México.

Esto incluye la presentación de documentos como pasaportes válidos, cartas de oferta de empleo y comprobantes de solvencia económica. Es importante que las empresas proporcionen apoyo en el proceso de inmigración para facilitar la transición del empleado.

Impuesto adicional sobre dividendos

Desde 2014, la LISR establece un impuesto adicional del 10% sobre los dividendos distribuidos por personas morales residentes en México. Este impuesto se aplica a las utilidades generadas a partir del ejercicio 2014 y debe ser retenido por la empresa que distribuye los dividendos. También, tiene carácter definitivo, lo que significa que no puede ser acreditado ni deducido en la declaración anual del contribuyente.

Acciones listadas en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC)

El SIC es una plataforma de la BMV que permite a los inversionistas mexicanos acceder a acciones y a Exchange Traded Funds (ETF) listados en otras partes del mundo.

Una de las principales ventajas del SIC es que las acciones y ETFs listados están sujetos al mismo esquema fiscal que el mercado local. Las ganancias de capital obtenidas por la venta de acciones listadas en el SIC están sujetas a una tasa fija del 10%, en lugar de la tasa progresiva de hasta el 35% aplicable a otras inversiones.

Esta tasa preferencial hace que el SIC sea una opción atractiva para los inversionistas que buscan diversificar su portafolio y optimizar su carga fiscal.

Consideraciones para mexicanos y extranjeros que parten al extranjero

Los mexicanos y extranjeros que han residido en México y parten al extranjero para iniciar una nueva residencia fiscal deben notificar a las autoridades fiscales mexicanas sobre su cambio de residencia. Deben hacerlo mediante una declaración de cambio de residencia fiscal y cumplir con los requisitos establecidos por el SAT para evitar problemas fiscales futuros.

Antes de partir, los contribuyentes deben asegurarse de haber cumplido con todas sus obligaciones fiscales en México, incluyendo la presentación de declaraciones y el pago de cualquier impuesto pendiente. Los ingresos obtenidos en México antes del cambio de residencia siguen sujetos a las leyes fiscales mexicanas y es importante mantener registros detallados de estos ingresos. Una vez que se establece la nueva residencia fiscal en el extranjero, los ingresos obtenidos fuera de México ya no estarán sujetos a impuestos en México, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de cambio de residencia fiscal.

Es recomendable consultar con asesores fiscales en ambos países para asegurar el cumplimiento de las normativas fiscales.



Comercio exterior y aduanas



Comercio exterior y aduanas

Tratados, acuerdos y alianzas de México



Con 14 Tratados de Libre Comercio con 52 países así como diversos programas de Comercio Exterior, México se ha consolidado como un centro estratégico para las operaciones de importación y exportación, tanto para la distribución regional como para la manufactura de productos.

También cuenta con Acuerdos Parciales de Complementación Económica, incluyendo alianzas importantes con el Región Norteamericana, la Unión Europea, el Área Europea de Libre Comercio, Japón, Israel, diez países latinoamericanos y el Acuerdo Amplio y Progresista de Asociación Transpacífico que involucra países de Asia y Oceanía. Además, el enfoque de México en la liberalización del comercio de servicios ha abierto nuevas vías para el crecimiento económico y la colaboración, en particular en sectores como las telecomunicaciones, las finanzas y los servicios profesionales.

Al fomentar el acceso al mercado y la transparencia regulatoria, estos acuerdos no solo impulsan la competitividad de los proveedores de servicios mexicanos, sino que también atraen inversión y experiencia extranjera, impulsando la innovación y el aumento de la productividad a lo largo de toda la economía. Como resultado, el comercio de servicios se ha convertido en un componente clave de la estrategia comercial de México, complementando a los sectores manufactureros tradicionales y apoyando objetivos de desarrollo económico más amplios. Cada acuerdo está diseñado para brindar beneficios específicos a los países involucrados, consolidando aún más la posición de México como un socio económico dinámico en el escenario global.

Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)

El T-MEC de 2020 reemplazó al anterior Tratado de Libre Comercio de América del Norte, con el objetivo de modernizar y mejorar las prácticas comerciales a lo largo de toda América del Norte.

Además de promover el comercio, este acuerdo incluye disposiciones para proteger a los trabajadores en los tres países y establece lineamientos para la expansión del comercio digital. Desde su

implementación, México y Canadá se han convertido en los principales socios comerciales de Estados Unidos, superando a China en términos de volumen comercial. Este cambio puede atribuirse, en parte, a la Regla de Origen del T-MEC para el sector automotriz, que establece que el 75% del contenido de un vehículo debe originarse en América del Norte para calificar como libre de aranceles.

Acuerdo Amplio y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP)

Este acuerdo comercial involucra a México y otros diez países: Australia, Brunei, Canadá, Chile, Japón, Nueva Zelanda, Malasia, Perú, Singapur y Vietnam. México lo ratificó en 2018 y, una vez que Brunei, Malasia y Chile también lo ratifiquen, el CPTPP cubrirá el 13.5% del PIB mundial e incluirá a 500 millones de consumidores. El acuerdo elimina casi todos los aranceles y cargos de importación entre los miembros, por lo que más del 89% de las líneas arancelarias quedan libres. También establece estándares comunes para las regulaciones alimentarias, la protección del medio ambiente, la economía digital, los temas laborales y los servicios financieros.

Reino Unido es el primer país europeo en unirse al CPTPP, lo que significa nuevas oportunidades para ingresar a su mercado, pues existen condiciones más accesibles, en algunos casos, que el propio Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido y México.

Acuerdo comercial UE-México

En 2018, México y la Unión Europea acordaron actualizar su acuerdo comercial, originalmente la Asociación Económica UE-México de 2000. Este nuevo acuerdo comercial bilateral facilita la venta de servicios prestados por empresas de la UE en México e incluye compromisos para proteger los derechos de los trabajadores y el medio ambiente.



Con el tiempo, el 99% de los productos se comercializarán sin aranceles. El acuerdo también simplifica los procedimientos aduaneros, apoya el libre flujo de datos y protege las inversiones. Una evaluación de impacto sugiere que el acuerdo podría aumentar el PIB de la UE en un 0.01% anual hacia 2028, a la espera de la ratificación final.

Acuerdo de Continuidad Comercial (TCA)

Este acuerdo entre el Reino Unido y México entró en vigor en 2021, después del Brexit. El acuerdo prevé reglas para las tasas de importación preferenciales, la protección de la propiedad intelectual y el comercio de servicios. En 2021, este acuerdo facilitó exportaciones mexicanas por valor de 3,000 mdd. Actualmente se negocia un acuerdo de libre comercio permanente.

Tratado de Libre Comercio México-AELC

En noviembre de 2000, México y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), compuesta por Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, firmaron un Acuerdo de Libre Comercio que entró en vigor en julio de 2001. El acuerdo apunta a la eliminación de aranceles sobre bienes industriales, pescado y productos marinos, e incluye disposiciones para servicios, inversiones y adquisiciones públicas.

Acuerdo de libre comercio UE-América Central

En noviembre de 2011, el TLC Centroamérica-México unificó acuerdos anteriores entre México, Costa Rica, Nicaragua y el Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) en un acuerdo multilateral, ratificado en 2013. En él se promueven los flujos comerciales y de inversión, se mejoran los procedimientos aduaneros y se establece una zona económica extendida con aranceles reducidos y un trato preferencial para los mercados locales.

La Alianza del Pacífico

Formada en 2011, la Alianza del Pacífico incluye a México, Chile, Colombia y Perú, con 61 estados observadores elegibles para ser miembros. La alianza elimina más del 90% de los aranceles sobre los bienes y servicios comercializados, integra los mercados bursátiles, elimina las restricciones de visado y promueve misiones comerciales internacionales conjuntas. Se enfoca en la cooperación del sector privado para mejorar la competitividad y el desarrollo.

Tratado de Libre Comercio Chile-México

Firmado en 1998 y vigente desde 1999, eliminó casi todos los aranceles al comercio con Chile. Incluye normas de origen, cuotas sobre importaciones libres de impuestos y cubre diversos sectores como la agricultura, las telecomunicaciones y los derechos de propiedad intelectual. El acuerdo también establece los términos para el trato nacional y el acceso al mercado de bienes y servicios.

Tratado de Libre Comercio México-Colombia

Firmado en 1994, el TLC México-Colombia ha sido expandido a lo largo de los años. Incluye disposiciones sobre acceso al mercado, cuotas arancelarias, normas de

origen, procedimientos aduaneros, resolución de disputas y derechos de propiedad intelectual. El acuerdo también cubre medidas *antidumping*, reglamentos técnicos y disposiciones sanitarias y fitosanitarias.

Tratado de Libre Comercio México-Perú

Firmado en abril de 2011 y vigente desde febrero de 2012, este acuerdo amplió el de 1987 para cubrir 12,017 productos, con el objetivo de eliminar, de manera gradual, la mayoría de los aranceles en un plazo de 10 años. Incluye provisiones para bienes y servicios, inversiones, resolución de disputas e ingreso temporal para empresarios, entre otras áreas.

Tratado de Libre Comercio México-Panamá

El TLC entre México y Panamá, vigente desde julio de 2015, tiene como objetivo fortalecer las relaciones bilaterales, diversificar las exportaciones y apoyar el crecimiento económico. Establece el escenario para la eventual membresía de Panamá en la Alianza del Pacífico y cubre las normas de origen, los derechos de propiedad intelectual, la resolución de disputas, el comercio electrónico, los servicios financieros y la inversión.

Tratado de Libre Comercio México-Uruguay

A partir de julio de 2004, este acuerdo profundizó un pacto preexistente, eliminando casi todos los aranceles sobre los productos manufacturados, con excepciones como artículos agrícolas y productos de lana. También cubre servicios, inversiones, derechos de propiedad intelectual y procedimientos aduaneros. Enmiendas realizadas en 2019 y 2020 actualizaron las disposiciones sobre aranceles y normas de origen e incluyeron reservas sobre servicios e inversiones transfronterizas.

Acuerdo de Asociación Económica México-Japón

Formalizado en septiembre de 2004, este acuerdo facilita el comercio y la inversión entre Japón y México. Mejora el acceso al mercado, elimina o reduce los aranceles aduaneros y prohíbe los requisitos de desempeño. La asociación incluye la cooperación en educación vocacional, apoyo a las PYME y mejoras en la política de competencia y el entorno empresarial. A partir del 25 de noviembre de 2025, los certificados de origen emitidos a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) adoptarán un nuevo formato digital para este acuerdo comercial lo que hará el trámite mucho más eficiente.

El Tratado de Libre Comercio México-Israel

Firmado en marzo de 2000, tiene como objetivo impulsar el comercio bilateral y avanzar en proyectos conjuntos en diversos sectores. Desde su entrada en vigor, el comercio bilateral ha aumentado de manera significativa. El acuerdo cubre bienes, compras gubernamentales, salvaguardas y resolución de disputas, con el compromiso de maximizar sus ventajas para lazos económicos más fuertes.



Programa IMMEX

Este programa es otorgado por la SE y puede ser utilizado por diferentes empresas para la importación de bienes de forma temporal, con el beneficio de diferir el Impuesto General de Importación y buscar una Certificación en IVA y IEPS, lo que conlleva beneficios adicionales.

Las modalidades permitidas por el programa son las siguientes:

- Controladora de empresas
- Industrial
- Servicios
- Albergue
- Terciarización

Las modalidades más utilizadas son la industrial, -la cual consiste en la introducción temporal de productos para su elaboración, transformación o reparación- y la modalidad de servicios- la cual permite realizar ciertos servicios en territorio nacional y que estos sean considerados como de exportación y gravarse con un 0% de IVA-. Para obtener el programa es necesario, entre otras obligaciones, el de contar con un Sistema de Control de Inventarios en forma automatizada para controlar las importaciones temporales y los retornos de bienes finales. Para el caso de las Maquiladoras para efectos fiscales, este un programa que se debe de obtener de forma obligatoria.

Programas de Promoción Sectorial (PROSEC)

Programas otorgados por la Secretaría de Economía enfocados a productores en territorio nacional de industrias de diferentes sectores que se consideran clave en territorio nacional, los cuales tienen el beneficio de importar los insumos necesarios para la manufactura de productos finales, con una tasa arancelaria preferencial.

A diferencia del programa IMMEX, es posible la importación de forma definitiva de los productos, siempre y cuando se utilicen para la producción en territorio nacional.

Actualmente existen 24 sectores:

1. De la industria eléctrica.
2. De la industria electrónica.
3. De la industria del mueble.
4. De la industria del juguete, juegos de recreo y artículos deportivos.
5. De la industria del calzado.
6. De la industria minera y metalúrgica.
7. De la industria de bienes de capital.
8. De la industria fotográfica.
9. De la industria de maquinaria agrícola.
10. De las industrias diversas.
11. De la industria química.
12. De la industria de manufacturas del caucho y plástico.
13. De la industria siderúrgica.
14. De la industria de productos farmoquímicos,

- medicamentos y equipo médico.
15. De la industria del transporte, excepto el sector de la industria automotriz y de autopartes.
16. De la industria del papel y cartón.
17. De la industria de la madera.
18. De la industria del cuero y pieles.
19. De la industria automotriz y de autopartes.
20. De la industria textil y de la confección.
21. De la industria de chocolates, dulces y similares.
22. De la industria del café.
23. De la industria alimentaria y azúcar.
24. De la industria de fertilizantes.

Certificación del IVA e IEPS

El SAT otorga un crédito del 100% al IVA y al IEPS por la importación temporal de insumos.

Para la obtención del programa se deben cumplir más de 40 obligaciones, entre los cuales se encuentran requisitos fiscales, financieros, corporativos, de seguridad social, entre otros. Una vez que se obtenga esta certificación, es necesario que la empresa descargue de forma periódica su saldo de IVA y IEPS. Esta certificación está relacionada con el programa IMMEX y requiere una conciliación constante entre los saldos de ambos programas.

Operador Económico Autorizado

Este programa del SAT busca fortalecer la seguridad de cadena logística de las operaciones de comercio exterior mediante la implementación de estándares de seguridad. Existen diferentes rubros dependiendo del sector dentro de la cadena de suministro de cada compañía.

Los principales beneficios de este programa son mayor plazo de permanencia de mercancía importada temporalmente; posibilidad de realizar pedimentos virtuales V5; posibilidad de rectificar datos de los pedimentos sin necesidad de solicitar autorización a la autoridad aduanera; y facilidades para el despacho de mercancías de importación.

Modificaciones y reformas a la regulación aduanera 2026

Las modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior, vigentes a partir del 1 de enero, que instrumentan y sustentan las reformas a la Ley Aduanera publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de noviembre del 2025, incorporan nuevas obligaciones y responsabilidades para las compañías que realizan comercio exterior.



Reglas de Comercio Exterior relevantes 2026

- **Regla 1.4.14:** Se establece el expediente electrónico del cliente del agente aduanal. El agente aduanal debe integrar y conservar información fiscal, aduanera y de comercio exterior del importador/ o exportador.
- **Regla 3.1.42:** Se refuerza la obligación de demostrar la materialidad de las operaciones. Se detalla la documentación necesaria para acreditar la operación de comercio exterior.
- **Regla 4.3.22:** Se exige documentación del proceso productivo para empresas con programa IMMEX. Se requiere información técnica, operativa y de control de inventarios.
- **Regla 4.8.18:** Se define la documentación técnica y contable para acreditar procesos de elaboración, transformación y reparación en Recinto Fiscalizado Estratégico.

Posibles impactos para las empresas

- Incremento en los requerimientos de información y carga documental.
- Mayor exposición a observaciones en auditorías aduaneras y fiscales.
- Riesgo de PAMA, multas y embargos por falta de acreditación documental.
- Suspensión o cancelación de padrones, programas IMMEX o autorizaciones.
- Necesidad de revisar expedientes aduaneros, procesos y controles internos.



Asuntos laborales, impuestos al empleo y seguridad social



Asuntos laborales, impuestos al empleo y seguridad social

Impuestos para empleados y empleadores

Empleado

El impuesto debe ser retenido o descontado de su salario por los siguientes conceptos en cada ciclo de nómina:

- 1. Impuesto Sobre la Renta:** Tasas progresivas de hasta 35% según el nivel de ingresos.
 - El empleado debe contar con RFC.
 - El empleado es responsable de calcular y presentar la declaración anual de impuestos en los siguientes casos:
 - a) Si gana 400,000 MXP o más.
 - b) Si no trabajó en la empresa durante todo el año.
 - c) Si tiene otras fuentes de ingresos además de su salario.

2. Contribuciones de seguridad social: Se basan en los ingresos del empleado. Oscilan entre 0% y 3% en 2026.

Importante

El incumplimiento puede resultar en que el gasto no sea deducible para el empleador, lo cual aumenta el ISR y el empleador puede incurrir en sanciones y multas de hasta el 55% de cualquier impuesto o contribución omitida y actualizada.

Empleador

1. Impuesto Sobre la Renta (ISR): Los empleadores no tienen que pagar el impuesto por salarios o pagos de nómina, sin embargo, tienen que cumplir algunas obligaciones:

- Calcular y retener el impuesto a través de la nómina. Cada dos semanas para los empleados administrativos y cada semana para los obreros, de acuerdo con la ley. Los trabajos administrativos también tienen frecuencias de pago alternativas, como pago a 10 días y quincenal, pero el período más largo permitido es de 15 días. A pesar de ello, algunas empresas deciden pagarlo mensualmente, lo que no está contemplado en la ley.
- Emisión de CFDI, que deben ser emitidos dentro de los 11 días hábiles siguientes al pago, dependiendo del número de empleados. Para un máximo de 50 empleados, el plazo es de 3 días hábiles.
- Calcular el impuesto anual sobre la renta y retenerlo o reembolsar, según corresponda, a los empleados que:
 - a) Ganaron menos de 400,000 MXN durante el año.
 - b) Trabajaron todo el año para el mismo empleador.

2. Contribuciones de seguridad social: Se basan en los ingresos del empleado. Oscilan entre 19% y 33% en 2026.

3. Impuesto local sobre la nómina o impuesto estatal sobre la nómina: Varía de un estado a otro. La media es del 3% sobre los pagos brutos de nómina.



Tasas mensuales del ISR de los empleados

Estas tasas se calculan a partir de los ingresos mensuales:

Límite inferior	Límite superior	Cuota fijo	Tasa %
0.01	844.59	0	1.92
844.6	7,168.51	16.22	6.4
7,168.52	12,598.02	420.95	10.88
12,598.03	14,644.64	1,011.68	16
14,644.65	17,533.64	1,339.14	17.92
17,533.65	35,362.83	1,856.84	21.36
35,362.84	55,736.68	5,665.16	23.52
55,736.69	106,410.50	10,457.09	30
106,410.51	141,880.66	25,659.23	32
141,880.67	425,641.99	37,009.69	34
425,642.00	En adelante	133,488.54	35



Asuntos laborales, impuestos al empleo y seguridad social

Contribuciones de seguridad social

En México, los empleadores están obligados a proporcionar seguridad social a sus empleados a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Una vez registrados ante el Instituto, los empleadores deben enviar los siguientes avisos a través del sitio web oficial:

1. Contrataciones: a más tardar 5 días hábiles tras la fecha de inicio estipulado en el contrato.
2. Cambios al salario:
 - A más tardar 5 días hábiles después de haber establecido el aumento salarial.
 - Dentro de los primeros 5 días hábiles de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, para cualquier ingreso variable pagado en los dos meses anteriores.
3. Despidos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que el empleado haya dejado de laborar para la entidad.

La cobertura de seguro proporcionada por la seguridad social en México incluye:

- Enfermedad general y maternidad
- Accidentes y enfermedades laborales
- Guardería
- Jubilación
- Vejez

Los tres primeros se pagan de manera mensual, el cuarto y quinto se pagan de manera bimestral, según corresponda, dentro de los 17 días posteriores al periodo en que se pagan las contribuciones de seguridad social.

Tasas de contribución

Para empleados: según el ingreso de los empleados, oscila entre el 0% y el 3% en 2026. Cuanto mayor sea el salario, mayor será la aportación.

Después de \$88,000 MXN, las contribuciones no aumentan.

Para los empleadores: basado en los ingresos de los empleados, varía entre el 19% y el 33% en 2026.

Las tasas son proporcionalmente inversas: cuanto menor es el salario, mayor es la contribución.

Después de \$88,000 MXN, las contribuciones no aumentan.

Importante

El incumplimiento de estas obligaciones puede dar pie a sanciones, multas de hasta el 40% de las contribuciones o incluso la congelación de las cuentas bancarias.

Detalle de las contribuciones a la seguridad social para empleados y empleadore

	Empleado	Empleador	Base	
Licencia por enfermedad y licencia de maternidad - fija	N/A	20.40%	UMA	Mensual
Licencia por enfermedad y licencia de maternidad - variable	0.40%	1.10%	> 3 UMAs	
Beneficios en efectivo*	0.625%	1.75%	SBC	
Discapacidad y fallecimiento*	0.625%	1.75%	SBC	
Riesgo laboral relacionado con accidentes	N/A	0.5450%	SBC	
Cuidado infantil	N/A	1.00%	SBC	Bimestral
Jubilación	N/A	2.00%	SBC	
Vejez*	1.125%	4.241%	SBC	
Contribuciones para la vivienda	N/A	5.00%	SBC	

UMA - Unidad de Medida y Actualización

SBC - Base de Cotización para la Seguridad Social

*el % es variable



Asuntos laborales, impuestos al empleo y seguridad social

Fondo de vivienda

Además de la seguridad social, los empleadores también deben pagar los aportes al Fondo de vivienda manejados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), que otorga préstamos hipotecarios a los empleados.

Es importante saber que el IMSS y el Infonavit comparten la misma base de datos, por lo que todos los avisos electrónicos relacionados con nuevas contrataciones, cambios salariales y despidos son comunicados al Infonavit y se utilizan para auditar los aportes al Fondo de Vivienda.

Aporte

- **Para empleadores:** 5% del pago de cada empleado. Después de \$88,000 MXN, las contribuciones no aumentan.
- Este aporte debe pagarse de manera bimestral.
- **Para los empleados:** no hay aporte, es pagado exclusivamente por los empleadores.

Préstamos Hipotecarios

Una vez que el empleado logra la puntuación para acceder a un préstamo hipotecario, los fondos son liberados al vendedor y la diferencia entre el precio de venta y el fondo individual se debita de la nómina. Los empleados deben entregar una carta de autorización por descuento de nómina al empleador informándole de cualquier descuento aplicable.

Como opción, el empleador puede consultar el sitio web de Infonavit para ver si algún empleado tiene un préstamo hipotecario. El Infonavit también le notifica al empleador en sus informes bimensuales antes de la fecha de vencimiento del pago.

Los descuentos realizados deben también pagarse bimestralmente, además del seguro social, en los 17 días posteriores al período en que se pagan las contribuciones de seguridad social.

Importante

Cualquier incumplimiento en los descuentos en la nómina podría generar costos adicionales para el empleador, ya que existe una responsabilidad conjunta para la empresa.

Asuntos laborales, impuestos al empleo y seguridad social

Impuesto estatal sobre la nómina o impuesto local sobre la nómina – “ISN”

Además de las obligaciones federales, las empresas tienen obligaciones locales en virtud de las leyes de cada estado. Para ello, los empleadores deben registrarse en cada estado donde la empresa tenga una sede o instalaciones; es decir, podrían tener que registrarse hasta 33 veces.

El propósito de registrarse a nivel local es pagar el Impuesto Estatal sobre la Nómina o el Impuesto Local sobre la Nómina, (ISN). Las reglas y el cálculo pueden variar de un estado a otro, por lo que es importante conocer las especificaciones de cada estado. No obstante, la tasa media es de 3% sobre los pagos brutos de nómina.

Debe pagarse mensualmente, dentro de los 10 a 17 días posteriores al periodo correspondiente, según las normas de cada estado.

Importante

El incumplir con el registro, la declaración y el pago del impuesto puede dar pie a sanciones y multas de acuerdo con las leyes locales.

Asuntos laborales, impuestos al empleo y seguridad social

Movilidad global

La movilidad global se ha convertido en una estrategia esencial para las empresas que buscan expandir sus operaciones y aprovechar el talento internacional. México, con su creciente red de convenios internacionales y su posición estratégica, se presenta como un destino atractivo para la movilidad de empleados.

Contratación y Condiciones Laborales

Las empresas deben asegurarse de que los contratos de trabajo para empleados expatriados cumplan con las leyes laborales, tanto mexicanas como del país de destino. Esto incluye la definición clara de términos y condiciones de empleo, como salario, beneficios, y responsabilidades. Además, es fundamental garantizar que los empleados expatriados reciban un trato equitativo y que sus derechos laborales sean protegidos, como condiciones de trabajo dignas y seguras.

Derechos y Protección de los Trabajadores

Los empleados expatriados deben estar informados sobre sus derechos laborales y las vías para presentar quejas o resolver disputas laborales. Las empresas deben proporcionar apoyo y recursos para asegurar que los empleados puedan ejercer sus derechos sin temor a represalias. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) subraya la importancia de implementar políticas que mejoren el acceso de los migrantes internacionales a oportunidades laborales dignas y que garanticen la protección de sus derechos.

Retención de Impuestos sobre Salarios

Las empresas deben retener impuestos sobre los salarios pagados a los empleados expatriados. La tasa de retención puede variar según el convenio aplicable y el tipo de ingreso. Para evitar la doble imposición, los contribuyentes pueden acreditar los impuestos pagados en el extranjero contra los impuestos debidos en México. Este acreditamiento está sujeto a ciertas limitaciones y requisitos establecidos en la LISR.

Cobertura de Seguridad Social

Los empleados expatriados deben estar cubiertos por un sistema de seguridad social que les proporcione acceso a servicios de salud, pensiones y otros beneficios sociales. Las empresas deben coordinar con las autoridades de ambos países para asegurar que los empleados reciban la cobertura adecuada. México ha firmado convenios bilaterales de seguridad social con varios países para evitar la doble cotización y asegurar la continuidad de los derechos de seguridad social de los empleados expatriados. De esta forma, se garantiza que los empleados expatriados continúen cotizando en el sistema de seguridad social de su país de origen mientras trabajan en el extranjero.

Los convenios bilaterales también facilitan la transferencia de derechos de seguridad social, permitiendo que los empleados acumulen periodos de cotización en ambos países y accedan a beneficios como pensiones y atención médica.

Recuperación de AFORE para extranjeros

Los extranjeros que han trabajado en México y han acumulado fondos en una Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) pueden recuperar estos fondos al dejar el país.

Para recuperar los fondos de la AFORE, los extranjeros deben cumplir con ciertos requisitos, como haber alcanzado la edad de retiro o demostrar que no regresarán a trabajar en México. Es necesario presentar una solicitud formal y proporcionar la documentación requerida, como identificación oficial y comprobantes de residencia en el extranjero.



Asuntos laborales, impuestos al empleo y seguridad social

Opciones sobre acciones, RSU, ESPP

Se considera como un beneficio en especie para los empleados y debe ser gravado incluso si es otorgado por una empresa subsidiaria extranjera.

Hay dos tipos de eventos fiscales:

- **Adquisición de derechos (vesting):** El empleador debe retener el impuesto bajo el esquema de empleo-salario.
- **Venta o ingresos:** Es obligación del empleado o particular.

Omitir estas declaraciones puede hacer que el cálculo de los impuestos sea incorrecto, dando pie a auditorías por parte de las autoridades fiscales, o bien, a que la deducción sea rechazada y se impongan sanciones.

Importante

El no declararlo puede hacer que el cálculo de los impuestos sea incorrecto, dando pie a revisiones/auditorías por parte de las autoridades fiscales, o a que la deducción sea rechazada y a la imposición de sanciones.

Asuntos laborales, impuestos al empleo y seguridad social

Proceso de alta y baja y costo del despido

Onboarding

1. Debe existir un acuerdo de empleo firmado con tinta húmeda para cubrir al empleador en caso de una demanda.
2. Existe solo un periodo de prueba que puede oscilar entre 1 y 6 meses.
3. Los empleados deben tener, y se recomienda encarecidamente que presenten:
 - Identificación oficial: credencial para votar o pasaporte.
 - Clave única de registro de población (CURP).
 - RFC o constancia de situación fiscal (CSF) emitida en un plazo inferior a un mes.
 - Número de Seguro Social (NSS).
 - Portada de un estado de cuenta bancario emitido en un plazo inferior a un mes antes.

Offboarding

1. La carta de finiquito laboral debe estar firmada con tinta húmeda para cubrir al empleador en caso de una demanda.
2. En el caso de las relaciones laborales conflictivas es muy recomendable solicitar a las autoridades laborales que ratifiquen el despido. Algunos casos pueden requerir la participación de abogados.
3. Renuncia: se deberá pagar cualquier prestación legal y adicional pendiente de pago, la parte proporcional del año que se trabajó y/o cualquier saldo pendiente a la fecha de terminación.
4. Despidos o finiquito involuntario: se deben pagar tres meses de salario desde el primer día, más 20 días de salario por año trabajado, más la prima de antigüedad por año trabajado.

Algunos datos importantes sobre los salarios en México:

- El salario mínimo, desde el 1 de enero de 2026, es de \$440.87 MXN en la Zona Libre de la Frontera Norte y \$315.04 MXN en el resto del país.
- El valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), al 1 de enero de 2026, es de \$117.31 MXN. Este valor se actualiza cada año.

Importante

No atender estos requisitos puede resultar en el incumplimiento de los requisitos de las autoridades, en declaraciones y pago incorrectos, demandas y multas, entre otras consecuencias.

Asuntos laborales, impuestos al empleo y seguridad social

Prestaciones de ley

De acuerdo con la LFT, los empleados tienen derecho a recibir, como mínimo, los siguientes beneficios:

- **Aguinaldo:** 15 días de salario o la parte proporcional del año trabajado para la empresa. Debe pagarse antes del 20 de diciembre de cada año.
 - **Días de vacaciones:** Debe tomarse dentro de los 6 meses posteriores al aniversario de inicio de trabajo y corresponden de la siguiente manera:
 - **Bonificación por vacaciones:** 25% sobre el salario de los días de vacaciones otorgados en función de la antigüedad de cada empleado.
- Por lo general, se paga en el aniversario, independientemente de cuándo se tomen las vacaciones.

LFT válido a partir de 2023	
Años trabajados	Vacaciones
1 año	12 días
2 años	14 días
3 años	16 días
4 años	18 días
5 años	20 días
6 a 10 años	22 días
11 a 15 años	24 días
16 a 20 años	26 días
21 a 25 años	28 días
26 a 30 años	30 días
31 a 35 años	32 días

Importante

No cumplir con estos requisitos puede dar lugar a multas según cada prestación y otras variables consideradas por las autoridades laborales.

Asuntos laborales, impuestos al empleo y seguridad social

Prestaciones superiores a la ley

Debido a que no están incluidos en la base imponible y en las prestaciones de seguridad social (al menos de manera parcial), prestaciones superiores a la ley más comunes son las siguientes:

- **Vales de despensa:** Beneficio en especie, no gravado como ISR para los empleados hasta 1 UMA/mes (\$209 USD), 40% de una UMA/mes (\$83 USD) como contribuciones de seguridad social, tanto para el empleado como para el empleador, y no gravado como impuesto local a la nómina en la Ciudad de México.
- **Fondo de ahorro:** Beneficio de ahorro a corto plazo (anual) en efectivo, no gravado como ISR para los empleados hasta 1.3 UMA/mes (272 USD) y como contribuciones de seguridad social tanto para el empleado como para el empleador.
- **Seguro de vida:** Beneficio en especie, no gravado como ISR para los empleados ni como contribuciones de seguridad social tanto para el empleado como para el empleador y no gravado como impuesto local a la nómina en la Ciudad de México.
- **Gastos médicos mayores:** Beneficio en especie, no gravado como ISR para los empleados ni como contribuciones de seguridad social, tanto para el empleado como para el empleador y no gravado como impuesto local a la nómina en la Ciudad de México.

Importante

El incumplimiento de los requisitos podrá acarrear el rechazo de la deducibilidad de la prestación, haciendo que esté sujeta a impuestos, perdiendo así el objeto principal de otorgarla bajo esta modalidad.

Impuestos indirectos



Impuestos indirectos

Impuesto al Valor Agregado (en adelante IVA)

Se trata de un impuesto indirecto que grava el consumo o disfrute de bienes o servicios.

La Ley del IVA establece que este impuesto recae sobre la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes, el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y la importación de bienes y servicios.

Es importante identificar sus principales elementos para entender su aplicación:

- **Obligados:** Personas físicas y morales.
- **Objeto:** Personas físicas y morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades: I.- Enajenen bienes. II.- Presten servicios independientes. III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes. IV.- Importen bienes o servicios.
- **Base:** El importe de la contraprestación a que se refiere el párrafo anterior.
- **Tasa:** Tasa general 16%, en otros casos 0%, salvo los no sujetos al pago del impuesto.
- **Fecha de pago:** El día 17 del mes siguiente.

En México, el IVA se incurre sobre la base del flujo de efectivo. Asimismo, la ley del IVA establece que podrá ser pagado con otras formas de extinción de obligaciones como compensación, novación, remisión, confusión, entre otras.

Método de cálculo mensual para contribuyentes generales

IVA cobrado a clientes	
Menos	IVA pagado a proveedores
Igual a	Resultado
Menos	Retenciones de IVA
Resultado	IVA a cargo (a favor)

Otros datos importantes sobre el IVA:
IVA cobrado es lo que el contribuyente debe cobrar por la compra o uso o goce temporal de sus bienes o servicios, en el monto establecido por la ley.

El IVA pagado a los proveedores (acreditable) es el impuesto que se habría transferido al contribuyente, así como el impuesto que el contribuyente habría pagado por la importación de bienes o servicios.

Ciertos sectores tienen diferentes requisitos de IVA. Por ejemplo, el sector agrícola tiene la opción de pagar el IVA semestralmente. La autoridad tributaria puede hacer públicas este tipo de notificaciones y otros incentivos administrativos a lo largo del año.

Tratamiento del IVA a favor

Si el contribuyente determina que tiene un saldo a favor, la Ley del IVA establece dos mecanismos para utilizarlo:

- Acreditar el IVA a favor contra el IVA a cargo en los meses siguientes.
- Solicitar la devolución del saldo a favor a las autoridades fiscales mexicanas.

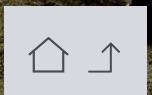
Existe un procedimiento para solicitar la devolución del IVA. Si el contribuyente cumple con todos los requisitos, la autoridad fiscal realiza un reembolso a más tardar 40 días hábiles tras la fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de los contribuyentes que exportan servicios, donde es común obtener saldos a favor, se debe realizar un estudio detallado para la aplicación de la tasa del 0% en la exportación de servicios y también es necesario verificar que la transacción con partes relacionadas no constituya un Establecimiento Permanente, de lo contrario, estaría sujeta al IVA tasa 16%.

Obligaciones

La ley del IVA impone ciertas obligaciones mensuales además del pago mensual:

- a. Enviar declaraciones mensuales de información donde los proveedores muestren el IVA que les fue pagado.
- b. Emitir facturas electrónicas que desglosen el IVA por separado.
- c. Emitir CFDI por los pagos recibidos de los clientes.
- d. Llevar registros contables de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación y sus normas.



Impuestos indirectos

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (en México IEPS)

Se trata de un impuesto indirecto que grava la producción y venta de ciertos productos y servicios en México, como el tabaco, el alcohol, bebidas azucaradas, entre otros.

La intención de este impuesto es desalentar el consumo de productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente, así como recaudar fondos para el gobierno.

Es importante identificar los principales elementos del impuesto para entender su aplicación:

- **Obligados:** Personas físicas y morales.
- **Objeto:** Personas físicas y morales dedicadas a la enajenación en territorio nacional o, en su caso, la importación de alcohol, tabaco, combustible, bebidas energéticas, pesticidas, alimentos altos en calorías, entre otros.
- **Base:** Porcentaje de alcohol por litro, cantidad de tabaco por paquete, cantidad de contenido calórico.
- **Tasa:** De acuerdo con del contenido.
- **Fecha de pago:** El día 17 del mes siguiente a aquel al que corresponda el pago.

Método de cálculo

El IEPS se calcula mensualmente considerando los siguientes puntos:

- a) La tasa de este impuesto depende del tipo de producto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Bebidas alcohólicas (con contenido alcohólico de hasta 14 grados)	26.50%
Bebidas alcohólicas (con contenido alcohólico de más de 14 grados)	30%
Bebidas alcohólicas (con contenido alcohólico de más de 20 grados)	53%
Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles no cristalizables	50%
Cigarros y puros	200% + \$1.15846/0.75 gr
Enajenación e importación de productos con nicotina	200%
Puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano	32%
Gasolina de menos de 91 octanos	6.7001/L
Gasolina mayor de 91 octanos	5.6579/L
Diésel	7.3634/L
Combustibles no fósiles	5.6579/L
Bebidas energéticas; concentrados, polvos y jarabes para la preparación de bebidas energéticas	25%
Bebidas con sabor; concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabor que se diluyen para producir bebidas saborizadas	3.0818/L
Bebidas saborizadas que contengan cualquier tipo de edulcorantes añadidos	\$1.5000/L
Alimentos que no sean parte de la canasta básica y que tengan una densidad calórica de 275 kilocalorías o más por cada 100 gramos	8%
Redes públicas de telecomunicaciones	3%
Juegos con apuestas y sorteos	50%
Retención por plataformas de intermediación	100%
Videojuegos con contenido para personas mayores de 18 años ¹¹	8%



De esta forma, para calcular el IEPS se debe identificar el producto o servicio, multiplicarlo por la tarifa o cuota y sumar el resultado al precio final del producto.

En cuanto a la importación de mercancías sujetas a esta ley, se deberá pagar IEPS en los siguientes casos:

- Cuando el importador presente la declaración aduanera para ser tramitada conforme a la legislación mexicana de aduanas.
- En el caso de las importaciones temporales, cuando se conviertan en permanentes.
- En el caso de mercancías que hayan sido introducidas ilegalmente al país, si son detectadas por la autoridad.

Sin embargo, existen exenciones del IEPS:

1. Bienes que no están siendo consumidos; bienes temporales; devoluciones de bienes exportados de manera temporal, o bienes que están en tránsito o transbordo de acuerdo con las leyes aduaneras.
2. Bienes transportados por pasajeros y misiones diplomáticas acreditadas en México, de conformidad con las leyes de aduanas y las disposiciones de las autoridades fiscales.
3. La carne y sus productos fermentados.
4. El alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles no cristalizables, siempre que se cumplan las obligaciones establecidas en esta ley.
5. Las importaciones permanentes de bienes que paguen impuestos conforme a esta Ley, destinados a regímenes aduaneros específicos, por ejemplo, maquiladoras.
6. Bebidas saborizadas registradas como medicamentos, leche en cualquier presentación (incluida la mezcla con grasa vegetal) y sueros orales.
7. Pesticidas clasificados como de riesgo de toxicidad aguda.
8. Petróleo crudo y gas natural.

Finalmente, el IEPS debe declararse de la siguiente manera cuando sea trasladado a los clientes y pagado a los proveedores:

IEPS cobrado a los clientes	
Menos	IEPS pagado a los proveedores
Igual a	Resultado
Resultado	STPS pagadero (a favor)

Tenga en cuenta que, si hay algún saldo de IEPS a favor, puede ser solicitado como devolución. Esto aplica sólo cuando el IEPS pagado y el saldo a favor corresponden a bienes de la misma clase.

Obligaciones

- Llevar registros contables de acuerdo con el CFF y sus normas, separando las transacciones, desglosadas por tasas y cuotas.
- Emisión de CFDI sin transferir el impuesto de forma expresa y separada, excepto cuando el comprador sea también contribuyente del IESPS y lo solicite.
- Declarar trimestralmente a la autoridad tributaria cualquier operación sujeta al IEPS.

11. El 31 de diciembre de 2025 se publicó en el DOF un estímulo fiscal del 100% del IEPS acreditable que estará vigente durante el ejercicio fiscal 2026.

Otras obligaciones e impuestos



Otras obligaciones e impuestos

Impuestos ecológicos

También conocidos como impuestos ambientales o verdes, su implementación promueve el ahorro de energía y desincentiva las conductas perjudiciales al medio ambiente, fomentando el uso de fuentes renovables y la innovación en sostenibilidad, al tiempo que permite a los gobiernos crear programas para proteger el medio ambiente.

La entrada en vigor de los impuestos verdes reforzará la advertencia emitida por la Iniciativa Climática de México (ICM) de que las emisiones de dióxido de carbono del país podrían aumentar hasta en 59.8% para 2050 si no se corrige la transición energética del país en esta dirección para contrarrestar los efectos del cambio climático.

Perspectiva en México

En México recientemente se realizaron reformas legislativas que contemplan nuevos impuestos enfocados en la protección del medio ambiente. Estas reformas responden a la capacidad recaudatoria de cada estado.

Al día de hoy, el **34% de las entidades federativas de México** han considerado **gravar** a personas físicas y morales por actividades que tengan un **impacto negativo en el medio ambiente**.

Por ejemplo, Zacatecas comenzó a explorar los impuestos ambientales y, en respuesta a recursos legales presentados por los afectados, los impuestos ambientales fueron promulgados en 2020. En 2023, Durango y Guanajuato promulgaron impuestos verdes, en 2025 la Ciudad de México se sumó como parte de la conservación del medio ambiente imponiendo un impuesto ecológico para aquellos que emitan gases contaminantes y para el año 2026, se une el estado de Chiapas en la implementación de impuestos ecológicos.

Se espera que más estados mexicanos, como Sonora, Aguascalientes, Colima y Puebla, regulen las malas prácticas de contaminación para alinearse y promover acciones para revertir el efecto invernadero global.

Estos nuevos impuestos se enfocan en:

- Las emisiones atmosféricas de dióxido de carbono, metano y óxido nitroso, que son consideradas como la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.
- Descarga de contaminantes al agua.
- Emisión de contaminantes orgánicos e inorgánicos que sean depositados, desechados o descargados al suelo y/o subsuelo.

Notas:

- La base del impuesto en Zacatecas es la cantidad en metros cuadrados de terreno o metros cúbicos de agua afectados y se cubre con un pago mensual.
- En Yucatán se calcula por cada unidad del contaminante presente por metro cúbico de agua.



Otras obligaciones e impuestos

Economía digital

Desde junio del año fiscal 2020, los residentes extranjeros que no tengan establecimiento permanente en México y que presten servicios en territorio mexicano a través de sitios web o aplicaciones móviles están obligados a pagar el IVA por cualquier actividad realizada en México.

Asimismo, los intermediarios de servicios digitales también están obligados a retener el IVA y el ISR de las personas físicas mexicanas que realicen actividades económicas en una plataforma digital.

En concreto, los servicios digitales incluyen y se limitan a lo siguiente:

- Descargas o acceso a imágenes, texto, información, video (incluyendo películas), audio (incluyendo música), videojuegos y juegos de azar, así como cualquier otro contenido multimedia (excepto libros electrónicos, periódicos y revistas).
- Intermediación entre terceros que ofrecen bienes o servicios y quienes los demandan (excluyendo la venta de bienes usados).
- Clubes en línea y páginas web de citas en línea.
- Aprendizaje a distancia, exámenes o cuestionarios.

Además, los residentes extranjeros que presten servicios digitales en México están obligados a:

- Obtener su RFC.
- Pagar el IVA a una tasa del 16% sobre cualquier remuneración recibida y presentar las declaraciones de impuestos mensuales.
- Designar un representante legal en México. Para ello, es importante coordinar con el equipo legal del residente extranjero para obtener un poder apostillado otorgado en el extranjero y hacer que sea notariado en México.
- Emitir facturas a los destinatarios de los servicios digitales en México, en caso de solicitarse.

Además, los contribuyentes intermediarios deberán cumplir con la retención mensual del ISR pertinente a las personas físicas y morales de la siguiente manera:

Tipos de servicios	Tasa del ISR a retener
Transporte de pasajeros y entrega de mercancías	2.1%
Servicios de <i>hosting</i>	4%
Enajenación de bienes y prestación de servicios	1%

A partir del ejercicio 2026 se modifica la retención para los servicios de intermediación para la enajenación de bienes y prestación de servicios de la siguiente manera:

- Para el IVA existe una retención del 8% para las personas físicas que vendan bienes o presten servicios a través de plataformas digitales.
- Para las personas físicas que no proporcionen su RFC, la retención de IVA será de 16% en lugar de 8%, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, la retención será del 20% sobre transacción.
- Los contribuyentes que sean considerados como intermediarios deberán emitir cada mes el CFDI de retenciones correspondiente, incluyendo el complemento de plataformas digitales.

De igual manera, para el ejercicio fiscal 2026, la retención mencionada también será aplicable a personas morales, es decir que ya no habrá distinción para realizar la retención del 8%. Para los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México que enajenen bienes en territorio nacional, se deberá tener el 100% del IVA trasladado al consumidor final (16%).

Asimismo, a los enajenantes de bienes o prestadores de servicios que depositen los montos enajenados en cuentas bancarias ubicadas en el extranjero se les deberá retener el 100% del IVA. Para 2026 las plataformas digitales deberán de proporcionar a la autoridad fiscal, la información en tiempo real de sus operaciones con los usuarios finales, si bien, no hay actualmente reglas de carácter general para el cumplimiento de esta obligación, es de importancia tomar en cuenta el cumplimiento del mismo cuando sea el momento oportuno.



Otras obligaciones e impuestos

Visión general del mercado inmobiliario mexicano

México está viviendo tiempos muy interesantes. El impacto de la pandemia por Covid-19 ha impulsado un cambio veloz con la ola de nearshoring de muchos inversionistas que buscan aprovechar la ubicación estratégica y privilegiada del país, así como su relación comercial con los Estados Unidos.

No obstante, el uso y propósito de los bienes inmuebles ha evolucionado en función de factores como la transformación digital y las prácticas de sostenibilidad, lo que lleva a pensar que, las oficinas ya no se consideran un elemento clave para el desarrollo eficiente de un negocio. Durante 2023, el mercado de la construcción experimentó un aumento del 15.6%¹² en su PIB frente al resultado de 2022, siendo la construcción de infraestructura la parte más importante de este crecimiento. Este resultado es uno de los más altos en México desde 1996.

La ubicación estratégica y privilegiada de México, junto con sus sólidas relaciones comerciales con Estados Unidos, la Unión Europea y la región Asia-Pacífico, ha generado una tendencia en las empresas extranjeras que han comenzado a dirigir su atención desde otros países productivos conocidos (como China) hacia México. Como consecuencia, el gobierno federal mexicano emitió, el 5 de junio de 2023, el Decreto Istmo¹³ mediante el cual se pueden otorgar ciertos beneficios a aquellas entidades que realicen actividades productivas en los siguientes sectores:

- Electricidad y electrónica
- Semiconductores
- Automotriz (vehículos eléctricos)
- Autopartes y equipo de transporte
- Dispositivos médicos
- Productos farmacéuticos
- Agroindustria
- Equipos para la generación y distribución de

electricidad (energía limpia)

- Maquinaria y equipo
- Tecnologías de la información y comunicación
- Metales y petroquímica

El Decreto Istmo prevé, entre otros beneficios, la deducción del 100% de las inversiones en activos sujetos a ciertas condiciones.

A su vez, esta tendencia ha provocado que algunos estados (Nuevo León¹⁴, Querétaro¹⁵, Guanajuato¹⁶ y Tamaulipas¹⁷) promuevan de manera individual la inversión en sus territorios, generando una migración gradual de actividades industriales hacia dichos estados. Los beneficios otorgados por cada gobierno estatal pueden variar desde incentivos en la adquisición y mejora (construcción) de bienes inmuebles, adquisición de maquinaria y equipo, así como en el pago de cuotas e impuestos laborales.

Con base en lo anterior, la selección de la ubicación geográfica en la que se realiza o se realizará una inversión debe tener en cuenta también los beneficios y los incentivos otorgados por el gobierno estatal en ese momento.

Por lo que respecta a inversiones en materia inmobiliaria es recomendable confirmar que la propiedad de cualquier inmueble a ser adquirido o rentado es propiedad privada y que, en caso de provenir de un ejido, el proceso para su transformación de propiedad ejidal a propiedad privada fue llevado de forma correcta toda vez que, en caso contrario, la inversión podría estar en riesgo.

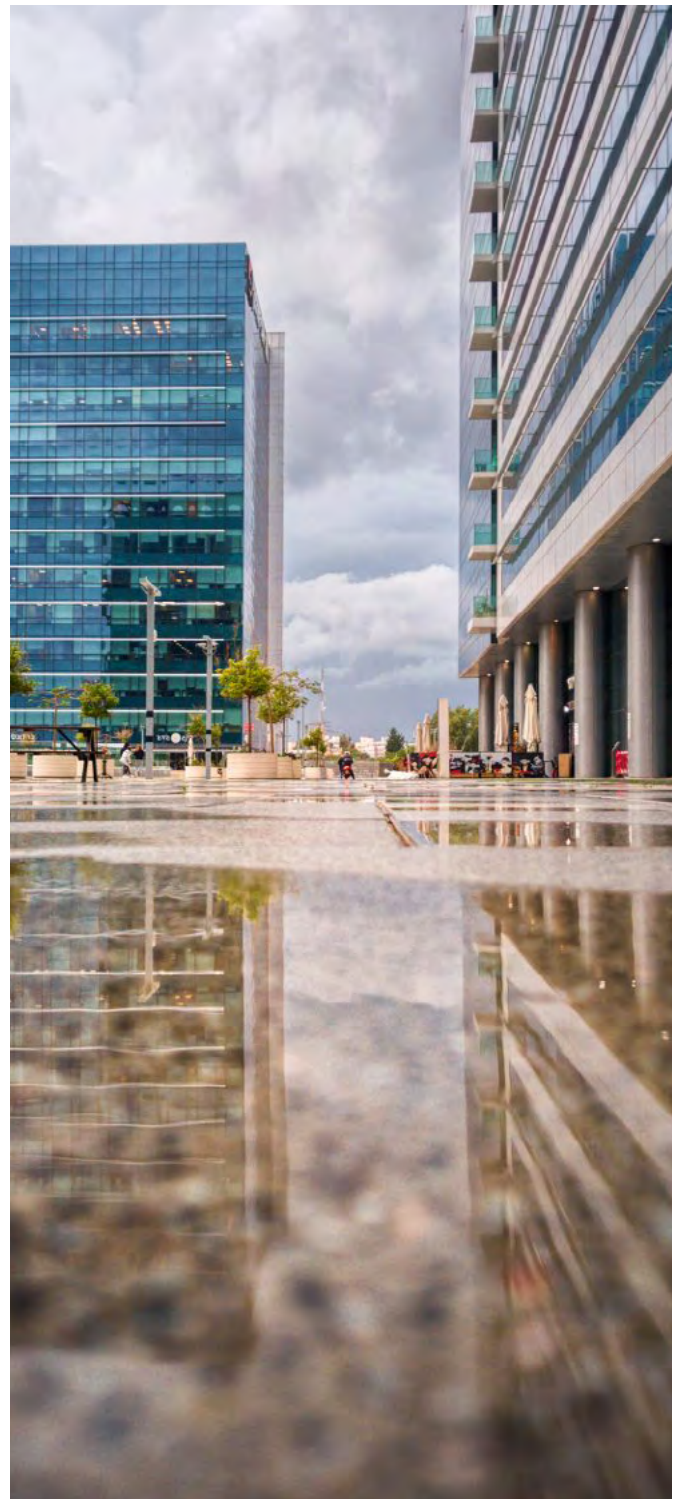
12. Situación Inmobiliaria México. Primer Semestre 2024. Situación Inmobiliaria México. Primer semestre de 2024 | BBVA Research, septiembre, 2024.

13. Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del Istmo de Tehuantepec, DOF

Esto se debe a que, debido a la Ley Agraria, este tipo de inmuebles sólo otorgan la posibilidad a un grupo de personas específico para utilizarlo para fines agrícolas. Estas propiedades se otorgan a personas físicas denominadas ejidatarios que utilizarán o aprovecharán dicho inmueble conforme al reglamento interno que para tales efectos emita la Asamblea Ejidal. Este tipo de inmuebles deben sujetarse a un proceso muy particular para poder cambiar su naturaleza de propiedad ejidal a propiedad privada. Si ese proceso no es completado de forma correcta, su naturaleza privada y las edificaciones contenidas en este pueden estar en riesgo.

Finalmente, otro punto a considerar son los impuestos y derechos que se generan como parte de la enajenación de un bien inmueble para fines comerciales o industriales.

1. ISR para el enajenante cuando existe un ingreso como consecuencia de la enajenación para el vendedor, este impuesto puede ascender hasta un 35% del valor de la ganancia.
2. ISR para el adquirente cuando el inmueble es adquirido por debajo de su valor comercial este impuesto puede ascender hasta un 35% del valor de la ganancia.
3. Impuesto sobre la adquisición de Bienes Inmuebles, por lo general corresponde al 3% de su valor, pero puede variar de estado a estado.
4. Derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del estado en donde se encuentre el inmueble; por lo general oscilan entre el 0.5% y 3% de su valor, pero puede variar de estado a estado.
5. Derechos Notariales que se calcularán con base del valor del inmueble y el arancel autorizado para el estado en donde se encuentre el inmueble. Estos derechos pueden oscilar entre el 0.5% y 2% del valor de dicho inmueble.



14. Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León, H. Congreso de Nuevo León

15. Acuerdo por el que se autoriza y emite el Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (Profige), así como sus lineamientos correspondientes al ejercicio fiscal 2022

16. Programas de Apoyo Invierte Guanajuato

17. Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad

Otras obligaciones e impuestos

Beneficiario controlador

Como parte de la fiscalización para la prevención de lavado de dinero, las personas morales, fideicomisos y figuras jurídicas están obligadas a obtener y conservar, como parte de su contabilidad, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores. Asimismo, deben proporcionar esta información al SAT.

La autoridad fiscal puede solicitar a las sociedades y fideicomisos información de sus beneficiarios controladores y ésta deberá ser proporcionada, ya sea mediante un proceso formal de auditoría, o bien, mediante una carta invitación o un programa de vigilancia profunda. En caso de no contar con dicha documentación, los contribuyentes serán sujetos a multas de hasta 2 millones de pesos.

Las personas morales deberán identificar, verificar y validar la información sobre los beneficiarios controladores, indicando los porcentajes de participación en el capital de la persona moral, incluyendo la información relativa a la cadena de titularidad, en los casos en que el beneficiario controlador lo sea de manera indirecta.

Asimismo, las personas morales deberán identificar, verificar y validar la información relativa a la cadena de control, en los casos en los que el beneficiario controlador lo sea por medios distintos a la propiedad.

Cuando no se identifique a persona física, se considerará como beneficiario controlador a la persona física que ocupe el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, cada miembro de dicho consejo se considerará como beneficiario controlador de la persona moral.

Otras obligaciones e impuestos

Ley General de Economía Circular

A nivel global, ha habido una ola de regulación relacionada con sostenibilidad a la cual México no ha sido indiferente. En ese sentido, las regulaciones, estándares y normativas han evolucionado, respondiendo a la urgencia de la crisis climática.

Estándares y regulación relacionada con el reporte de información de sostenibilidad

A partir de 2025, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores estableció como obligatorio para las emisoras el reporte de información de sostenibilidad conforme a los estándares internacionales IFRS S1 y S2. Por su parte, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad emitió las Normas de Información de Sostenibilidad, pensadas para las entidades privadas que quieren avanzar en el ejercicio de divulgar información de sostenibilidad. Ambos estándares constituyen un hito en materia de divulgación de información de sostenibilidad que cualquier empresa que va a implantarse en México debe considerar.

	Normas de Información de Sostenibilidad	IFRS S1 y S2
Emitidas por	Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad	<i>International Sustainability Standards Board</i>
Entidad a la que aplica	Empresas privadas	Emisoras: Acciones, deuda largo plazo, deuda de corto plazo, Valores respaldados por activos, FIBRAS, FIBRAS E, CKD's y CERPIS, Valores Estructurados y títulos fiduciarios en general.
Fecha de aplicación	1 de enero de 2025 1er informe en 2026 con información del ejercicio 2025	1 de enero de 2025 1er informe en 2026 con información del ejercicio 2025
Fecha de presentación del informe	Al mismo tiempo de los EEFF	El tercer día hábil después de la Asamblea Anual Ordinaria
Aseguramiento	Voluntario	Obligatorio 2026 – opcional 2027 – limitado 2028 – razonable
Tipo de información a revelar	30 Indicadores Básicos de Sostenibilidad en los temas ambiental, social y de gobernanza	Información sobre gobernanza, gestión de riesgos y oportunidades, estrategia de sostenibilidad, y métricas y objetivos.



Economía circular y marco jurídico

El modelo tradicional de economía lineal consiste en extraer materias primas, elaborar productos, su utilización y su descarte en forma de residuos. La economía circular busca transformarlo, aumentando la vida útil de los productos:

1. Revalorizar los residuos
2. Diseñar los productos para su circularidad
3. Fomentar la economía colaborativa o la servitización como sustituto de la venta de productos
4. Responsabilizar al productor durante todo el ciclo.

A través de la viabilidad técnica, social, económica y ambiental, los proyectos de economía circular reducen el impacto ambiental negativo, regeneran sistemas naturales y participan en la conservación del medio ambiente.

El 19 de enero del 2026 se publicó la Ley General de Economía Circular, entrando en vigor el día siguiente. No obstante, aún queda pendiente la publicación de su Reglamento, el Programa Nacional de Economía Circular y el Acuerdo General de Implementación de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP), los cuales definirán los sectores o categorías de productos que serán sujetos a obligaciones, además de detallar metas, acciones y mecanismos específicos para adoptar la economía circular.

Esta ley busca impulsar la economía circular tanto en los patrones de consumo como de producción en México a través de los siguientes pilares:

Obligaciones, medidas de control y supervisión

Una vez que se publique el Acuerdo General de Implementación de la REP, se determinarán los sectores o categorías de productos que tendrán obligaciones relacionadas con la economía circular. Su principal obligación será hacer una inscripción de su Gestión Circular en el Registro de Economía Circular, lo cual implica describir su plan integral de circularidad, que podrá incluir, entre otros elementos, el análisis de ciclos de vida, la evaluación de huellas ambientales, los mecanismos de circularidad a los cuales se alinean y las metas asociadas. El incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y demás disposiciones aplicables, conforme a lo que establezca el Reglamento.

Instrumentos económicos

Por un lado, aunque aún no se han determinado, la ley abre el paso para que el Ejecutivo Federal, conforme al Programa Nacional de Economía Circular, elabore e implemente estímulos fiscales que favorezcan a las

empresas con prácticas de circularidad. Se prevé que estos estímulos puedan incluir, entre otros, créditos fiscales, incentivos y beneficios relacionados con impuestos o comercio exterior.

Por otro lado, los distintivos voluntarios de comercialización, como el Distintivo Nacional de Economía Circular autorizado por la SEMARNAT, fungen como un sello oficial para que los consumidores puedan identificar y elegir productos y servicios circulares. A la vez, esto genera una ventaja competitiva y evita las prácticas engañosas de greenwashing. Para aquellas empresas que quieran obtener el distintivo, es necesario presentarse de manera física en el Área de Atención Ciudadana con un Manifiesto de Circularidad, en donde se explique de qué manera sus productos o servicios se alinean con la economía circular, entre otros documentos. Posterior a una evaluación exhaustiva y, en ciertos casos, una auditoría presencial, si la empresa recibe por lo menos 80 puntos de 100, obtiene el permiso para utilizar su sello en la comunicación y publicidad de su producto o servicio específico.

Colaboración

Reconociendo que la transición hacia una economía circular requiere de una infraestructura compleja en donde se alineen los esfuerzos y la participación de los productores, consumidores, el gobierno y demás actores intermedios, la ley establece la colaboración como uno de sus ejes principales. Esta colaboración será articulada a través del Sistema Nacional de Economía Circular, que se creará como el mecanismo para planear, implementar y supervisar la implementación de las políticas de economía circular.

Específicamente dentro del gobierno, busca coordinar a los tres órdenes de gobierno. El gobierno federal será responsable de liderar la implementación de esta nueva política a través del desarrollo del Programa Nacional de Economía Circular, el Acuerdo General de Implementación de la REP, del Sistema Nacional de Economía Circular, entre otros. Por su parte, los gobiernos estatales y municipales deberán adoptar y aplicar las políticas de economía circular, además de impulsar la infraestructura necesaria.

Los productores deberán seguir las obligaciones de la Responsabilidad Extendida del Productor y mantener sus compromisos de gestión circular. De su lado, el esfuerzo implica realizar ajustes técnicos, ajustar sus modelos de negocio, buscar capacitación y expertise dentro de su equipo y colaborar con otros actores.

Para los consumidores, su rol fundamental se basará en la separación de los residuos, la alineación a prácticas de recuperación de productos al final de su vida útil y el fomento del consumo responsable e informado en pro de la economía circular.



Educación y concientización

A través de la educación, se busca fortalecer la corresponsabilidad en los diferentes actores involucrados en esta nueva ley. El documento menciona que se debe proporcionar información accesible, impulsar la investigación y la capacitación profesional en material de economía circular para sentar las bases que permitan avanzar en este sentido.

Innovación tecnológica

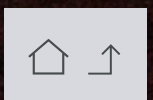
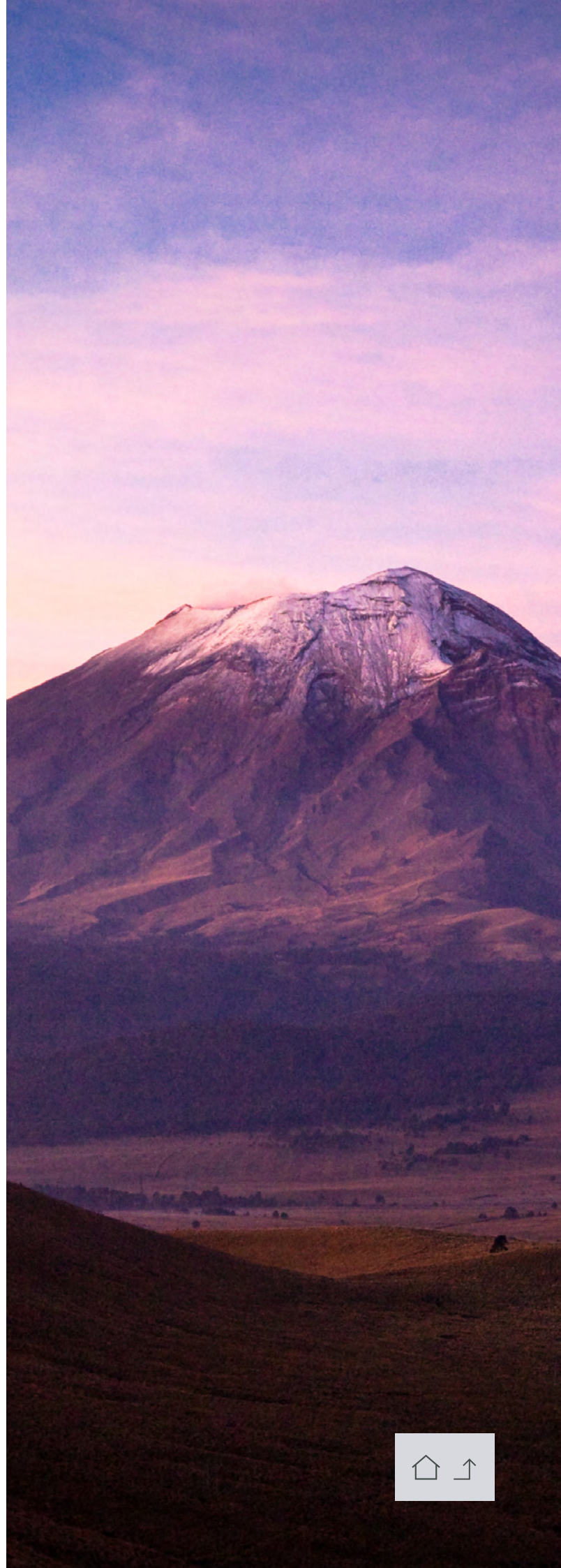
La ley reconoce que, para avanzar en la innovación tecnológica, se debe impulsar la investigación, que debe centrarse en cómo adaptar procesos y máquinas tradicionales para utilizar materiales revalorizados; encontrar las mejores estrategias para negocios circulares; entender el balance ideal entre aspectos económicos, sociales y ambientales; mejorar la actual gestión de residuos incluyendo sus herramientas, prácticas de logística, infraestructura, entre otros.

Las empresas que reconozcan estas oportunidades de sostenibilidad alineadas a la economía circular e inviertan con anticipación en la preparación y capacitación, observarán una ventaja competitiva, un valor agregado y una disminución de riesgos asociados con el incumplimiento normativo y la alineación tardía.



Agradecimientos

Extendemos nuestro más sincero agradecimiento a todos los colaboradores que generosamente compartieron su tiempo, conocimientos y experiencia. Sus perspectivas han enriquecido enormemente la profundidad y la calidad de este documento.



Este documento tiene un propósito informativo y no debe considerarse y/o ser utilizado como asesoramiento en materia de impuestos, auditoría, finanzas, inversión, aspectos legales, sostenibilidad ni de ninguna otra. Este documento no sustituye ni pretende sustituir asesoramiento profesional especializado y no debe ser usado como base para tomar decisiones o emprender cualquier acción que pueda tener una influencia en su empresa.

Forvis Mazars no asume ninguna responsabilidad por cualquier pérdida, daño y/o perjuicio derivado del uso de este documento. Le recomendamos consultar con nuestro equipo de profesionales calificados y no considerar este contenido como hechos o garantías, ya sean explícitas, sugeridas, indirectas o implícitas.

Su reproducción parcial o total para fines distintos a los antes mencionados está prohibida.

Forvis Mazars Group SC es un miembro independiente de Forvis Mazars Global, una red líder de servicios profesionales. Operando como una sociedad integrada internacionalmente en más de 100 países y territorios, Forvis Mazars Group se especializa en servicios de auditoría, impuestos y de asesoría. La sociedad se basa en la experiencia y la comprensión cultural de más de 40,000 profesionales en todo el mundo para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo. Forvis Mazars en México forma parte del Grupo Forvis Mazars SC. Visite forvismazars.com/mx para obtener más información. El contenido de este documento es confidencial y no debe ser distribuido a nadie más que a sus destinatarios. No se puede divulgar a terceros sin el consentimiento previo por escrito de Forvis Mazars Group SC.

© Forvis Mazars en México, 2026

Contáctenos



contacto.mx@forvismazars.com



Forvis Mazars en México

Suscríbase a
nuestros boletines



**forvis
mazars**

